



**Obras Sanitarias del Estado**  
**Gerencia Centro**  
Jefatura Técnica Canelones

## **Concurso de Precios**

**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para  
contratos de Obras Públicas**

**Nº 20004142**

**Ampliaciones de red saneamiento**

**Apertura: 05/12/2023 - HORA: 10:00**

[Contenido](#)

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para .....</b>                                       | <b>5</b>  |
| <b>Contratos de Obras Públicas.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>1. Glosario.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>2. Disposiciones Generales.....</b>  | <b>6</b>  |
| 2.1 Ámbito de Aplicación .....  | 6         |
| 2.2 Jerarquía de las Normas .....   | 6         |
| 2.3 Cómputo de Plazos.....  | 6         |
| 2.4 Notificaciones.....   | 6         |
| 2.5 Comunicaciones .....  | 7         |
| 2.6 Jurisdicción competente .....   | 7         |
| <b>3 Publicación del llamado .....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>4 Aclaraciones de los Pliegos .....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>5 Modificación del Pliego Particular .....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>7 Reserva de la Administración .....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>8 Normalización.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>9 Requisitos Formales de las Ofertas.....</b>  | <b>8</b>  |
| 9.1 Redacción.....  | 8         |
| 9.2 Domicilio.....  | 8         |
| 9.3 Identificación.....   | 8         |
| 9.4 Cumplimiento de requisitos formales.....  | 9         |
| <b>10 Requisitos para la presentación de las ofertas .....</b>  | <b>9</b>  |
| 10.1 Documentos integrantes de la oferta .....  | 9         |
| 10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....   | 10        |
| <b>11 Validez de las ofertas.....</b>   | <b>10</b> |
| 11.1 Consideraciones generales .....  | 10        |
| 11.2 Objeto.....  | 10        |
| 11.3 Precio y cotización .....  | 11        |
| 11.3.1 Cotización por Precio Unitario.....  | 11        |
| 11.3.2 Cotización por Precio Global .....   | 11        |
| 11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales.....                                       | 12        |
| 11.3.4 Discrepancias.....   | 12        |
| 11.3.5 Actualización de precios .....   | 12        |
| 11.4 Tributos .....   | 12        |
| 11.5 Regímenes de Preferencia.....  | 13        |
| 11.5.1 Régimen general.....   | 13        |
| 11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo ..... | 14        |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 11.5.2.1  | Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME ..... | 14        |
| <b>12</b> | <b>Garantía de mantenimiento de oferta .....</b>                           | <b>15</b> |
| 12.1      | Ejecución .....  | 15        |
| 12.2      | Aplicación de multa .....  | 15        |
| <b>13</b> | <b>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas .....</b>          | <b>16</b> |
| 13.1      | Presentación .....   | 16        |
| 13.2      | Confidencialidad .....   | 16        |
| 13.3      | Apertura.....  | 16        |
| <b>14</b> | <b>Defectos, carencias o errores en las ofertas.....</b>                   | <b>17</b> |
| 14.1      | Comisión Asesora de Adjudicaciones .....                                   | 17        |
| 14.2      | Admisibilidad de las ofertas .....   | 17        |
| 14.3      | Evaluación.....  | 18        |
| 14.4      | Mejora de ofertas.....   | 18        |
| 14.5      | Negociaciones .....  | 18        |
| 14.6      | Precio Manifiestamente Inconveniente .....                                 | 18        |
| 14.7      | Vista de las actuaciones.....  | 18        |
| <b>15</b> | <b>Adjudicación.....</b>   | <b>19</b> |
| 15.1      | Dictado del acto.....  | 19        |
| 15.2      | Requisitos formales .....  | 19        |
| <b>16</b> | <b>Aumento o disminución de contrato.....</b>                              | <b>20</b> |
| <b>17</b> | <b>Notificación .....</b>  | <b>20</b> |
| <b>18</b> | <b>Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta .....</b>        | <b>20</b> |
| <b>19</b> | <b>Perfeccionamiento del contrato.....</b>                                 | <b>20</b> |
| <b>20</b> | <b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato .....</b>                    | <b>21</b> |
| 20.1      | Constitución .....   | 21        |
| 20.2      | Opción de no presentación de la garantía.....                              | 21        |
| 20.3      | Falta de constitución de la garantía .....                                 | 21        |
| 20.4      | Ejecución de garantía .....  | 21        |
| <b>21</b> | <b>Materiales.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>22</b> | <b>Control de calidad .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>23</b> | <b>Plan de trabajo .....</b>   | <b>22</b> |
| <b>24</b> | <b>Preventivo de Flujo de Fondos .....</b>                                 | <b>22</b> |
| <b>25</b> | <b>Acta de Inicio .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>26</b> | <b>Plazos de ejecución de la obra .....</b>                                | <b>23</b> |
| <b>27</b> | <b>Cómputo de plazos de obra .....</b>                                     | <b>23</b> |
| <b>28</b> | <b>Prórroga de plazo .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>29</b> | <b>Atrasos en los plazos de ejecución de las obras .....</b>               | <b>23</b> |
| <b>30</b> | <b>Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización .....</b>         | <b>23</b> |

|   |   |           |
|---|---|-----------|
| <b>31</b>   | <b>Pérdidas y averías.....</b>  | <b>24</b> |
| <b>32</b>   | <b>Suspensión de las obras.....</b>                                       | <b>24</b> |
| <b>33</b>   | <b>Órdenes de Servicio.....</b>   | <b>24</b> |
| <b>34</b>   | <b>Obligaciones de carácter general del contratista.....</b>              | <b>24</b> |
| <b>35</b>   | <b>Objetos hallados en las excavaciones.....</b>                          | <b>25</b> |
| <b>36</b>   | <b>Daños y perjuicios a terceros.....</b>                                 | <b>25</b> |
| <b>37</b>   | <b>Seguridad e Higiene .....</b>  | <b>25</b> |
| <b>38</b>   | <b>Cumplimiento de legislación laboral aplicable .....</b>                | <b>25</b> |
| <b>39</b>   | <b>Obligación del contratista de presenciar las inspecciones .....</b>    | <b>26</b> |
| <b>40</b>   | <b>Presencia del contratista en el lugar de los trabajos .....</b>        | <b>27</b> |
| <b>41</b>   | <b>Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos.....</b> | <b>27</b> |
| <b>42</b>   | <b>Alteración de las obras por parte del contratista .....</b>            | <b>27</b> |
| <b>43</b>   | <b>Faltas graves por parte del Contratista.....</b>                       | <b>27</b> |
| <b>44</b>   | <b>Cesiones.....</b>  | <b>28</b> |
| 44.1  | Cesión de contrato.....   | 28        |
| 44.2  | Cesión de crédito.....  | 28        |
| <b>45</b>   | <b>Mora .....</b>   | <b>28</b> |
| <b>46</b>   | <b>Penalidades .....</b>  | <b>28</b> |
| <b>47</b>   | <b>Importación.....</b>   | <b>29</b> |
| <b>48</b>   | <b>Pagos.....</b>   | <b>29</b> |
| 48.1  | Pago de materiales y equipamientos acopiados.....                         | 29        |
| 48.2  | Pago de anticipo financiero .....   | 29        |
| <b>49</b>   | <b>Recuperación ambiental .....</b>                                       | <b>30</b> |
| <b>50</b>   | <b>Recepción de las obras .....</b>                                       | <b>30</b> |
| 50.1  | Recepción Provisoria.....   | 30        |
| 50.2  | Recepción definitiva.....   | 31        |
| 50.3  | Liquidación final .....   | 31        |
| <b>51</b>   | <b>Responsabilidad decenal.....</b>                                       | <b>32</b> |
| <b>52</b>   | <b>Rescisión.....</b>   | <b>32</b> |
| 52.1  | Causales de Rescisión .....   | 32        |
| 52.2  | Solicitud de rescisión por el Contratista.....                            | 32        |
| 52.3  | Liquidación en caso de Rescisión .....                                    | 32        |
| <b>53</b>   | <b>Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato .....</b>   | <b>33</b> |
| <b>ANEXO I.....</b>   | <b>.....</b>  | <b>34</b> |
| Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales .....        |   | 34        |
| <b>ANEXO II .....</b>   | <b>.....</b>  | <b>34</b> |
| Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES |   | 34        |
| <b>ANEXO III.....</b>   | <b>.....</b>  | <b>35</b> |

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Pliego de Bases y Condiciones Particulares .....                   | 35                                   |
| <b>ANEXO IV .....</b>  | <b>60</b>                            |
| Carta Poder .....  | 60                                   |
| ANEXO V .....  | 61                                   |
| Formulario de la oferta .....                                      | 61                                   |
| <b>ANEXO VI .....</b>  | <b>62</b>                            |
| Planilla de Cantidades y Precios .....                             | 62                                   |
| <b>ANEXO VII .....</b>   | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Formularios Art. 10.1 a) Sección II.....                           | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Experiencia general .....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Capacidad técnica para ejecutar obras similares a la licitada..... | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Antecedentes del personal clave.....                               | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| Listado de equipamiento .....                                      | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>Nómina de subcontratos .....</b>                                | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>ANEXO XI .....</b>  | <b>63</b>                            |
| Declaración igualdad de género .....                               | 63                                   |
| <b>ANEXO XII.....</b>  | <b>64</b>                            |

## Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

### 1. Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una Entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) Representante técnico: Profesional (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

## **2. Disposiciones Generales**

### **2.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

### **2.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

### **2.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

### **2.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

## **2.5 Comunicaciones**

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

## **2.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **3 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

## **4 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

## **5 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.



## **6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **7 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **8 Normalización**

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **9 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **9.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

### **9.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

### **9.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

#### **9.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

### **10 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

#### **10.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías/ especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la

contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.

e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

## **10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **11 Validez de las ofertas**

### **11.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **11.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **11.3 Precio y cotización**

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

#### **11.3.1 Cotización por Precio Unitario**

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

#### **11.3.2 Cotización por Precio Global**

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

### **11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales**

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

### **11.3.4 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

### **11.3.5 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

## **11.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## 11.5 Regímenes de Preferencia

### 11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

#### Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales.

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales.

CN = componente nacional.



% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II).

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

## **12 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **12.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **12.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de



los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

### **13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

#### **13.1 Presentación**

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

#### **13.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

#### **13.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

#### **14 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

##### **14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

##### **14.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **14.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

### **14.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **14.5 Negociaciones**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **14.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **15 Adjudicación**

### **15.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **15.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **16 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **17 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **19 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la

obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

## **20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **20.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **20.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **20.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### **20.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **21 Materiales**

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y

normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

## **22 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surge que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

## **23 Plan de trabajo**

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

## **24 Preventivo de Flujo de Fondos**

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

## **25 Acta de Inicio**

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

## **26 Plazos de ejecución de la obra**

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

## **27 Cómputo de plazos de obra**

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

## **28 Prórroga de plazo**

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

## **29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras**

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

## **30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización**



Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

### **31 Pérdidas y averías**

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

### **32 Suspensión de las obras**

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

### **33 Órdenes de Servicio**

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

### **34 Obligaciones de carácter general del contratista**

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

### **35 Objetos hallados en las excavaciones**

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

### **36 Daños y perjuicios a terceros**

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

### **37 Seguridad e Higiene**

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

### **38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable**

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

- 1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- \* Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- \* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- \* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- \* Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- \* Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

### **39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones**

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

#### **40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos**

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

#### **41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos**

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

#### **42 Alteración de las obras por parte del contratista**

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

#### **43 Faltas graves por parte del Contratista**

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

#### **44 Cesiones**

##### **44.1 Cesión de contrato**

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

##### **44.2 Cesión de crédito**

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

#### **45 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **46 Penalidades**

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

#### **47 Importación**

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

#### **48 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

##### **48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados**

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

##### **48.2 Pago de anticipo financiero**

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

#### **49 Recuperación ambiental**

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

#### **50 Recepción de las obras**

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

##### **50.1 Recepción Provisoria**

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este

plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

## **50.2 Recepción definitiva**

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

## **50.3 Liquidación final**

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.



## **51 Responsabilidad decenal**

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

## **52 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

### **52.1 Causales de Rescisión**

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

### **52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista**

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

### **52.3 Liquidación en caso de Rescisión**



La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

### **53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.



## ANEXO I

### Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

## ANEXO II

### Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

## ANEXO III

### Pliego de Bases y Condiciones Particulares

|            |   |
|------------|---|
| <b>1.</b>  | <b>Glosario</b><br><br>Licitante, contratante o Administración: Administración de las Obras Sanitarias del Estado u O.S.E. indistintamente.   |
| <b>2.1</b> | <b>Ámbito de Aplicación</b><br><br>-  |
| <b>2.3</b> | <b>Cómputo de plazos</b><br>Se agrega:<br><br>Los plazos de la contratación se computarán a partir del Perfeccionamiento del contrato (Art. 19°)  |
| <b>2.5</b> | <b>Comunicaciones</b><br>Se agrega:<br><br><b>Comunicaciones a O.S.E.</b><br>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina Jefatura Técnica Canelones obligatoriamente a todos los correos que siguen a continuación:<br><br>tecnica_canelones/1871@ose.com.uy<br>fabricio.pereira@ose.com.uy<br>grosa@ose.com.uy<br>jabefase@ose.com.uy<br><br><b>Comunicaciones de O.S.E.</b><br>Las comunicaciones que realice O.S.E. las enviará al correo electrónico que figure en el RUPE.  |
| <b>2.6</b> | <b>Competencia judicial</b><br><br>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del T.O.C.A.F., se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda.<br><br>La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego. |
| <b>4.</b>  | <b>Aclaraciones de los Pliegos</b><br><br>Se agrega:  |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|                |   |
|----------------|---|
|                | <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos podrán ser formuladas por cualquier particular con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura mediante comunicación escrita dirigida a la Jefatura Técnica Canelones a todos los correos que siguen a continuación:</p> <p>tecnica_canelones/1871@ose.com.uy<br/>fabricio.pereira@ose.com.uy<br/>grosa@ose.com.uy<br/>jabefase@ose.com.uy</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en un plazo de hasta 2 días previos al acto de apertura.</p>                                   |
| <b>6.</b>      | <p><b>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</b><br/>Se agrega:</p> <p>La prórroga de la fecha de la apertura del Concurso de Precios podrá ser solicitada por cualquier proveedor, debiendo hacerlo <b>por escrito</b> dirigido a la <b>Oficina Jefatura Técnica Canelones</b>, con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la <b>Oficina Jefatura Técnica Canelones</b> obligatoriamente a todos los correos que siguen a continuación:</p> <p>tecnica_canelones/1871@ose.com.uy<br/>fabricio.pereira@ose.com.uy<br/>grosa@ose.com.uy<br/>jabefase@ose.com.uy</p> |
| <b>8.</b>      | <p><b>Normalización</b><br/>Se agrega:</p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>   |
| <b>9.1</b>     | <p><b>Redacción</b></p> <p>Se admitirá la presentación de folletos, catálogos, etc., en idioma inglés o portugués si no estuvieren disponibles en español.</p>  |
| <b>10.1 a)</b> | <p><b>Documentos integrantes de la oferta</b><br/>Se agrega:</p> <p>- <b>Ver Anexo VIII.</b></p>  |
| <b>10.1 b)</b> | <p>Documentos integrantes de la oferta<br/>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p>   |



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|                |  |
|----------------|--|
|                | <p><b>I)</b> La Oferta para la ejecución de la obra redactada según el Formulario de Oferta (Anexo V).</p> <p><b>II)</b> El Monto imponible de mano de obra a utilizar, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411. Este valor será tenido en cuenta en el comparativo de precios de las ofertas.</p>  |
| <b>10.1 c)</b> | <p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p>- <b>Ver Anexo VIII.</b></p>  |
| <b>10.1 d)</b> | <p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>I) Igualdad de género - Acoso sexual (Leyes 18.104 y 18.561)</b></p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el <b>Anexo XI</b>.</p> <p><b>II) Consorcios (NO APLICA)</b></p> <p>Las empresas podrán participar del Concurso de Precios en consorcio. Se deberá tener especialmente en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Presentación de acta de intención de consorciarse, o contrato de consorcio en su caso, en cualquiera de los dos casos con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros y/o servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio estableciéndolo en forma porcentual.</li><li>La oferta deberá incluir toda la información requerida en el pliego para cada uno de los integrantes del consorcio.</li><li>Todos los integrantes que manifiesten la voluntad de consorciarse deberán estar inscriptos en el RUPE.</li><li>Se designará en la oferta uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.</li><li>Deberá resultar del acta de intención y posteriormente del contrato de consorcio que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco de la licitación de que se trata.</li></ol> |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>f. El acta de intención o contrato constitutivo deberá contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante O.S.E. y la no modificación del acta o contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de O.S.E.</p> <p>Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 52 del Decreto N° 208/09 del 14/V/09, y Art. 502 de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales, a saber, a título indicativo: plazo de vigencia de Consorcio (al menos hasta la recepción definitiva), determinación de la participación de cada contratante, así como de sus obligaciones específicas y responsabilidades, porcentaje de V.E.C.A. correspondiente que afecta a cada empresa, individualización de sus representantes legal y técnico; declaración de solidaridad entre las partes e indivisibilidad de las obligaciones, etc.</p> <p>No será permitida la participación de una empresa en más de un consorcio, ni en Consorcio y como oferente independiente.</p> <p><b>III) Subcontratos</b></p> <p>Si el oferente se propone celebrar subcontratos, cuando el monto individual de los mismos exceda el <b>10%</b> (diez por ciento) del precio de oferta, deberá explicitarlo en la oferta indicando en este caso los rubros a subcontratar, así como las empresas subcontratistas propuestas para los mismos y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta.</p> <p>Dichos subcontratos no podrán superar el <b>30%</b> (treinta por ciento) del precio total de la oferta.</p> |
| <b>10.2</b> | <p><b>Requisitos previos a la presentación de la oferta</b></p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <p>a) Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>b) Los oferentes deberán tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p>  |
| <b>11.1</b> | <p><b>Consideraciones Generales</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 90 días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p>  |



|             |   |
|-------------|---|
| <b>11.2</b> | <p><b>Objeto</b></p> <p>El presente llamado a precio consiste en la ejecución de las obras de ampliación de red de saneamiento en localidades de Canelones, que se describe en Anexo VIII</p> <p><b>VER EN ANEXO VIII: Especificaciones técnicas, Condiciones de ejecución de los trabajos y Documentación requerida al momento de presentar las ofertas, etc.</b></p> <p><b>Plazos</b></p> <p>La obra deberá iniciarse dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de notificación de la orden de compra, salvo que se reciba comunicación escrita de la Administración postergando su iniciación.</p> <p>El plazo de ejecución de la obra, no excederá los 60 días hábiles para trabajos en intemperie, contados a partir del día de inscripción de la obra en BPS y al momento de tener todos los suministros en obra. Salvo autorización por escrito por parte de la Jefatura Técnica por motivos de fuerza mayor.</p>   |
| <b>11.3</b> | <p><b>Precio y cotización</b></p> <p>La Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) es la única válida a los efectos de la cotización y comparación de oferta y el oferente deberá ajustarse estrictamente al rubrado.</p> <p><u>No se admitirá la inclusión de nuevos rubros.</u></p> <p>Para el caso que el oferente hubiera omitido cotizar parte de obra u otras tareas, en su presupuesto detallado, <u>O.S.E. entenderá que se encuentra prorrateado entre los rubros cotizados</u> (Art. 11.3.2 del PUBCG de la Sección I).</p> <p>En la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) el proponente deberá indicar el monto de jornales del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de Dirección) correspondiente a cada rubro, para que O.S.E. pueda calcular el monto de los aportes que estará obligada a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la Obra (Ley N° 14.411).</p> <p>Los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato, o por cualquier otro motivo, a partir de 28 días antes de la fecha de presentación de las ofertas, se incluirán en los precios y los precios unitarios y en el precio total de la oferta que presente el oferente.</p> <p><b>Moneda de oferta, de comparación y de pago</b></p> |





## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|               | <p>La <b>moneda de oferta y de pago</b> será pesos uruguayos y <b>la moneda de comparación</b> será pesos uruguayos.</p>   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
|---------------|--|-----------|------------|----|--|-----|---|---|--|----|--|-----|---|------|--|---|---|----|--|
| <b>11.3.2</b> | <p><b>Cotización por precio global</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>Rubros por precios unitarios</b></p> <p>Las cantidades que figuran en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI son únicamente a los efectos de la comparación de ofertas, no significando en modo alguno, obligación para O.S.E. asegurar su ejecución.</p>   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| <b>11.3.5</b> | <p><b>Actualización de precios (NO APLICA)</b></p> <p>Los <b>rubros cotizados en moneda nacional</b> serán objeto de un ajuste paramétrico mensual a efectos de su pago. El ajuste será función de las variaciones que experimentan los jornales, el índice de precios al consumo, los materiales representativos de la obra y el dólar estadounidense.</p> <p><b>Fórmula de ajuste para el rubro de obra</b></p> <p>La siguiente fórmula aplica a todos los rubros de obra definidos en las Planillas de Cantidades y Precios del Anexo VI, donde:</p> $PT = PTo \times (0,40 \times J/Jo + 0,20 \times IPC/IPC0 + 0,40 \times M/Mo)$ <table border="1"><thead><tr><th>Parámetro</th><th>Definición</th></tr></thead><tbody><tr><td>PT</td><td>Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes.</td></tr><tr><td>PTo</td><td>Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes.</td></tr><tr><td>J</td><td>Jornal de la categoría V, Medio Oficial Albañil, según remuneración mayor del laudo o convenio homologado para dicho departamento en los laudos o convenios de la construcción, vigente al mes de ejecución de los trabajos.</td></tr><tr><td>Jo</td><td>Ídem del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.</td></tr><tr><td>IPC</td><td>Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la ejecución de los trabajos.</td></tr><tr><td>IPC0</td><td>Valor del ítem anterior en el mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.</td></tr><tr><td>M</td><td>Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior al de ejecución de los trabajos.</td></tr><tr><td>Mo</td><td>Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.</td></tr></tbody></table> | Parámetro | Definición | PT | Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes. | PTo | Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes. | J | Jornal de la categoría V, Medio Oficial Albañil, según remuneración mayor del laudo o convenio homologado para dicho departamento en los laudos o convenios de la construcción, vigente al mes de ejecución de los trabajos. | Jo | Ídem del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación. | IPC | Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la ejecución de los trabajos. | IPC0 | Valor del ítem anterior en el mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios. | M | Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior al de ejecución de los trabajos. | Mo | Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios. |
| Parámetro     | Definición   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| PT            | Precio actualizado de los trabajos realizados en el mes.   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| PTo           | Precio según oferta de los trabajos realizados en el mes.  |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| J             | Jornal de la categoría V, Medio Oficial Albañil, según remuneración mayor del laudo o convenio homologado para dicho departamento en los laudos o convenios de la construcción, vigente al mes de ejecución de los trabajos.   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| Jo            | Ídem del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| IPC           | Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la ejecución de los trabajos.  |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| IPC0          | Valor del ítem anterior en el mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| M             | Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior al de ejecución de los trabajos.  |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |
| Mo            | Precio de los materiales representativos, correspondiente al último día del mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.   |           |            |    |  |     |   |   |  |    |  |     |   |      |  |   |   |    |  |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo establece incrementos salariales retroactivos en la Industria de la Construcción, estos deberán ser tenidos en cuenta en el cálculo de la relación  $J/Jo$  a los efectos del ajuste de precios.

Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo, al autorizarse los incrementos salariales en la Industria de la Construcción, estableciera en los mismos, Índices de Traslado de Precios, la relación  $J/Jo$ , a los efectos del ajuste de precios, se calculará aplicando el citado índice sobre el último  $J$  calculado.

Los precios de los materiales que se toman como base para la fijación de las variables  $M/Mo$  serán los de la “Lista Oficial de Precios de Materiales de Construcción” preparada mensualmente por la Dirección de Arquitectura del MTOP sobre muestreo del costo en Montevideo de los materiales de construcción.

Si para alguno de los materiales referidos, la lista del MTOP no indicara precio, se deberá tomar el que fije el Boletín Mensual de la Cámara de la Construcción en ambas fechas. De no figurar en ninguna de dichas publicaciones, el Contratista deberá justificar debidamente, según criterios impartidos por la Dirección de la Obra, los precios que utilice para el cálculo.

El valor de  $M/Mo$  se determina sumando los productos del porcentaje de incidencia de cada material representativo por el incremento porcentual del precio de ese material, producido entre el último día del penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación y el último día del mes anterior a la ejecución de las obras, según tabla que sigue:

Si para algún rubro de la oferta cotizado por precio global, resultara que el monto a pagar es superior al total liquidado en los certificados mensuales de obra, el saldo correspondiente no será objeto de ajuste, abonándose únicamente al precio cotizado una vez finalizadas las obras.

La fórmula de ajuste de precios será aplicable siempre que no se oponga a Leyes o Decretos que dispongan la estabilización de los precios de bienes o servicios.

O.S.E. no dará curso, bajo ningún concepto, a reclamaciones que pretendan modificar las fechas indicadas para el parámetro de la fórmula de ajuste. En consecuencia, queda establecida la conformidad del proponente sobre el procedimiento de ajuste de precios estipulado, por el sólo hecho de presentar la propuesta.

Cuando sin justificación valedera, a sólo juicio de O.S.E., los trabajos se atrasaran con relación al Plan de Trabajo aceptado por O.S.E., los ajustes de precio para la parte de obra que hubiera sufrido atraso serán los que correspondan a una ejecución normal, concordante con el referido plan. Si al finalizar la obra, el contratista hubiese recuperado parcial o totalmente el atraso padecido, no tendrá derecho a solicitar la re-liquidación de los certificados correspondientes al período de atraso.

Tampoco tendrá derecho el contratista a solicitar re-liquidación de certificados si hubiera omitido gestionar en tiempo una prórroga de plazo, aún cuando la causa del atraso no le fuera imputable. A esos efectos deberá dar cuenta por escrito y contra recibo al Director de la Obra, dentro del plazo de 14 (catorce) días calendario de aparecidas las causas del atraso, las que deberán ser además, debidamente justificadas.



|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         |  |
| <b>11.5.2.1<br/>b2)</b> | <b>Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.</b><br><br>No aplica la reserva de mercado.   |
| <b>12.</b>              | <b>Garantía de mantenimiento de oferta</b><br><br>Si la oferta, considerando el precio más IVA, supera el monto de \$ 11.944.000 (once millones novecientos cuarenta y cuatro mil) se deberá constituir, obligatoriamente y previo al acto de apertura, una Garantía de Mantenimiento de Oferta<br><br>La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del oferente y a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y podrá consistir en:<br><br>a) Depósito o transferencia bancaria a las cuentas:<br><br>Caja de ahorro en moneda nacional: Cuenta No. 151-0337553<br><br>Caja de ahorro en dólares estadounidenses: Cuenta No. 151-0297583<br><br>Caja de ahorro en euros: Cuenta No. 151-0942046<br><br>b) Valores públicos, fianza o aval bancario.<br><br>c) Póliza de seguro de fianza.<br><br>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal.<br><br>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía.<br><br>Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.<br><br>La garantía deberá constituirse previo al acto de apertura, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de OSE, Carlos Roxlo 1275, Montevideo, Uruguay. |
| <b>13.1</b>             | <b>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas</b><br><br>Se agrega:<br><br>La oferta en su totalidad se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI).<br><br>Así conformada la oferta se presentará en forma presencial en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina Técnica de la ciudad de Canelones, Baltasar Brum 658 o vía correo electrónico obligatoriamente a todos los correos que siguen a continuación:  |



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|                |   |
|----------------|---|
|                | <p>tecnica_canelones/1871@ose.com.uy<br/>fabricio.pereira@ose.com.uy<br/>grosa@ose.com.uy<br/>jabefase@ose.com.uy</p> <p>No se admite otra forma de entrega.</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo y hora fijado para la apertura del Concurso de Precios.</p>  |
| <b>13.3</b>    | <p><b>Apertura:</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>La fecha de apertura será el día 05/12/2023- Hora 10:00</b></p>   |
| <b>14.2</b>    | <p><b>Admisibilidad de las ofertas</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de este Concurso de Precios se definen <b>ofertas válidas</b> a aquellas ofertas que se ajusten al objeto licitado y cumplan con los requisitos formales de presentación y así como los estipulados en el Arts. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 c), 10.1 d), 10.1 e) y 10.2, para lo cual el licitante proporcionará la información requerida y completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente pliego.</p> <p>La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo <b>PASA o NO PASA</b>.</p>                            |
| <b>14.3</b>    | <p><b>Evaluación</b></p> <p>El procedimiento de comparación de ofertas será por <b>factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas</b>, adjudicándose a la oferta válida de <b>menor Precio de Comparación de oferta</b>.</p>  |
| <b>14.3 b)</b> | <p><b>Evaluación</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de la comparación de las ofertas, se define el <b>Precio Total de Comparación de la oferta</b> al que resulte de la suma de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El <b>precio global</b> suma de los precios totales de cada rubro, resultado del producto de las cantidades <b>calculadas</b> por el oferente por el precio unitario cotizado, más</li><li>- el monto por concepto de leyes sociales resultado de aplicar la tasa de aportes al monto imponible de Mano de obra, más</li><li>- las tasas y tributos que correspondieran, más</li></ul> |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

- la **suma del precio de los rubros unitarios**, resultado del producto del precio unitario cotizado por el metraje dado por OSE a los exclusivos efectos de la comparación de ofertas, más
- el monto por concepto de leyes sociales resultante de aplicar la tasa de aportes al monto imponible de Mano de obra, más
- las tasas y tributos que correspondieran.

Se deja expresa constancia que a los efectos de la **comparación de las ofertas el monto de los aportes sociales totales de la oferta será el 71,8%** (setenta y dos con setenta y seis decimales por ciento) conforme Decreto 108/2020 del 24/03/2020.

- sumatoria del Monto imponible de Mano de obra unitario incluido por el oferente en la Planilla de Cantidades y Precios de cada rubro multiplicado por su respectivo metraje o cantidad, siempre que se verifique que el porcentaje de esa sumatoria respecto del monto **suma del precio total cotizado s/IVA para todos los rubros que declaren Monto imponible**, resulte **mayor o igual** al coeficiente **a** que multiplica el parámetro J/Jo en la fórmula paramétrica de ajuste para las obras (Art. 11.3.5 del presente Pliego), o
- que surja de multiplicar el coeficiente **a** que multiplica el parámetro J/Jo en la fórmula paramétrica de ajuste para las obras Art. 11.3.5 del presente Pliego, por el monto **suma del precio total cotizado s/IVA para todos los rubros que declaren Monto imponible**, si el porcentaje del Monto imponible total declarado en la oferta (sumatoria de los montos imponibles unitarios de cada rubro multiplicados por sus metrajes o cantidades respectivas de cada rubro) respecto del monto **suma del precio total cotizado s/IVA para todos los rubros que declaren Monto imponible** resulta **menor** al referido coeficiente **a** de aplicación.

El tope **máximo** de monto imponible por el cual O.S.E. realizará los aportes sociales será el que surja del monto imponible de Mano de obra (Monto imponible) declarado en la oferta, actualizado por los aumentos de salarios que existieran durante la ejecución de los trabajos.

Superado ese tope, el contratista será el responsable de los pagos por aportes sociales ante el Banco de Previsión Social. Para ello los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que O.S.E. deba efectuar al contratista.

En el caso que no hubiera pagos pendientes, serán descontados de la Garantía de Buena Ejecución o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si la oferta con el **Precio de Comparación de la oferta** estuviera seriamente desequilibrada o implicara un cronograma de pagos no ajustado, a solo juicio de O.S.E., esta podrá exigir al oferente incrementar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato hasta un monto que considere suficiente para proteger a la Administración de eventuales pérdidas financieras en caso de incumplimiento del contratista.

15.2

**Requisitos formales**



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|            |  |
|------------|--|
|            | <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, O.S.E. otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.</li><li>- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>. Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.</li><li>- Documentación que acredite el cumplimiento con el Art. 61 de la Ley N°16074 de fecha 10/10/89 que establece la obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.</li><li>- Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social de no haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 18516 y su decreto reglamentario 255/2010, o de tener regularizada la situación a la fecha del acto de apertura.</li><li>- Declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el estado (Art. 46 TOCAF).</li><li>- En caso de resultar adjudicatario un consorcio, este deberá efectivizarse, inscribirse y publicarse, previamente a la firma del contrato, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.</li></ul> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida, la que será entregada para su control a la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones de O.S.E.</p> |
| <b>16.</b> | <p><b>Aumento o disminución de contrato</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>I) General</b></p> <p>Si antes de empezar las obras contratadas o durante su ejecución, O.S.E. ordenase <b>aumento</b> de estas, el contratista dará cumplimiento a las órdenes escritas (orden de servicio) que al respecto reciba del Director de Obras, siempre que el importe de esos aumentos no exceda de un 20% del monto del contrato. Esta modificación dará derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución del Concurso de Precios, de lo cual se dejará constancia en la orden de servicio correspondiente, estableciendo la prórroga que se otorga expresada en días calendario.</p>   |



Si antes de empezar las obras contratadas o durante su ejecución, O.S.E. ordenase **reducciones o supresiones de estas**, el contratista dará cumplimiento a las órdenes escritas (orden de servicio) que al respecto reciba del Director de Obras, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, y sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de percibir por la parte reducida o suprimida, abonándose los materiales acopiados que fueran de recibo siempre que estos hubieran sido declarados en su oferta y que queden sin uso como consecuencia de la disminución o supresión de obra contratada.

En caso que las supresiones excedan del 10% (diez por ciento), el contratista tendrá derecho a optar por una de las siguientes alternativas:

- a) ejecutar las obras restantes, recibiendo en este caso una indemnización del 5% (cinco por ciento) del exceso de las obras reducidas o suprimidas sobre el décimo del importe del contrato;
- b) pedir la rescisión del contrato, recibiendo una indemnización del 3% (tres por ciento) sobre el importe de las obras que queden por ejecutar, deducción hecha del 10% (diez por ciento) del contrato.

En ambos casos serán abonados al contratista los materiales acopiados que fueran de recibo y queden sin uso, siempre que estos hubieran sido declarados en su oferta y que queden sin uso como consecuencia de la supresión de obra contratada.

Notificado de la resolución de O.S.E. que ordena la reducción o supresión de obras, el contratista presentará dentro del plazo de 10 (diez) días una lista de los materiales en fabricación a fin de que, previa fiscalización en la forma que O.S.E. determine, le sean pagados.

El contratista deberá disponer dentro de ese plazo que no se fabriquen los materiales que no habrán de utilizarse debido a la reducción o supresión ordenada.

## **II) Para obras contratadas por precio global**

Cuando las modificaciones ordenadas por O.S.E., o resultantes de circunstancia no imputables a culpa o iniciativa del contratista, varíen la importancia de cierta categoría de parte de la obra, de forma que las cantidades difieran en más de un cuarto por exceso o por defecto, con respecto a las contratadas, el contratista podrán presentar, al liquidar las cuentas, un pedido de indemnización basado en el perjuicio que le hubieren causado estas modificaciones. A estos efectos se definen las distintas categorías en el rubrado de la Planilla de Precios y Cantidades, denominándose a cada una de ellas con el nombre general del rubro.

Cuando nada se establezca, se considerará que cada rubro de la Planilla de Cantidades y Precios constituye una categoría de obras.



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|             |  |
|-------------|--|
|             | <p>Si O.S.E. desistiera de realizar la totalidad de la obra contratada, se rescindirá el contrato y el contratista recibirá como única y total indemnización el 3% (tres por ciento) del precio de su oferta sin ningún tipo de ajuste o complemento de especie alguna.</p>  |
| <b>17.</b>  | <p><b>Notificación</b><br/>Se agrega:</p> <p>Una vez adjudicado el Concurso de Precios, todos los oferentes serán notificados de la adjudicación, contando con un plazo de 10 (diez) días hábiles a los efectos dispuestos por las reglamentaciones vigentes. Vencido dicho plazo, no habiéndose tramitado reclamo alguno, se notificará de la adjudicación definitiva; de lo contrario la notificación de la adjudicación definitiva se realizará una vez evacuados los reclamos correspondientes.</p>  |
| <b>19.</b>  | <p><b>Perfeccionamiento del contrato</b><br/>Se agrega:</p> <p>Al momento del envío de la adjudicación definitiva se enviará el Acta de inicio de la contratación (Anexo XII) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la documentación que allí se solicita; una vez aprobada dicha documentación por el área de OSE correspondiente, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para comenzar con la prestación de servicios.</p> <p>El contrato <b>NO</b> será escriturado</p>   |
| <b>20.1</b> | <p><b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución</b><br/>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero-diciembre 2023 es de \$ 4.777.600 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos).</p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p><b>Garantía de Buena Ejecución de las obras</b></p> <p>Del importe de todos los pagos que se efectúen al contratista, excepción hecha de los correspondientes a ajustes por atrasos en los pagos, se hará un descuento del 5% (cinco por ciento) al momento del pago, formándose con tales descuentos la Garantía de Buena Ejecución.</p> <p>Tal descuento no se efectuará si en el momento de hacer efectivo el cobro, el contratista entregara el recibo de Depósito en efectivo, en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), o en su defecto el aval o póliza.</p> |





## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|     |  |
|-----|--|
|     | <p>Si algunas de estas garantías se constituyen mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas de los firmantes.</p>   |
| 23. | <p><b>Plan de trabajo ajustado</b><br/>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar un plan de trabajo. En el mismo se contemplará si corresponde toda la documentación relativa a medidas de seguridad y prevención de riesgos en las tareas, bajo firma de Técnico Prevencionista.</p> <p>La Administración podrá solicitar documentación complementaria que entienda necesaria.</p>  |
| 25. | <p><b>Acta de Inicio</b><br/>Se agrega:</p> <p><b>Acta de replanteo</b></p> <p>En la instancia inicial de la ejecución de las obras, se realizará el trazado y replanteo de las obras contratadas, en el día que fije el Director de la Obra, debiendo iniciarse antes de la terminación del plazo fijado para empezar las obras, ampliándose este si la operación no hubiere comenzado en tiempo oportuno por causas imputables a O.S.E.</p> <p>Se elaborará un Acta de replanteo (Acta de Inicio) en la que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que durante esa operación hubieren podido surgir.</p> <p>La fecha del Acta de replanteo señalará el origen de todos los plazos fijados en el contrato para la ejecución de la obra.</p> <p>El plazo para elaborar el Acta de replanteo dentro de los 10 días (diez) días a partir de emitida la orden de compra</p> <p>Para constancia, se extenderá esa acta en dos ejemplares de un mismo tenor, los que previa lectura se firmarán de conformidad.</p> <p>Todas las obras cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados con acotaciones numéricas en las piezas gráficas y memorias, serán replanteadas por el contratista, debiendo ser verificado por el Director de Obra de O.S.E.</p> <p>Este podrá también reservarse la tarea de replantear cualquier parte de la obra, cuando lo juzgue conveniente a su solo criterio. A estos efectos el contratista dispondrá en la obra el instrumental necesario, que permanecerá a disposición del Director de Obra, a su requerimiento, lo mismo que el personal que necesite para efectuar o verificar el replanteo realizado por el contratista.</p> <p>Cuando se trate de obras cuyo emplazamiento no esté perfectamente especificado, el contratista deberá solicitar del Director de Obra los datos necesarios, o en su defecto, el replanteo correspondiente.</p> |



Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|     |  |
|-----|--|
|     | <p>Los gastos de replanteo general, así como de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos, serán de cuenta del contratista, sin excepciones, como también la reposición de las señales topográficas del mismo, que por cualquier causa llegaran a desaparecer.</p>  |
| 26. | <p><b>Plazos de ejecución de la obra</b><br/>Se agrega:</p> <p>La fecha del <b>Acta de replanteo</b> señala el origen de todos los plazos fijados en el contrato para la <b>ejecución de la obra</b>.</p> <p>El <b>plazo de ejecución</b> del contrato es el establecido en el Artículo 11.2 del PCP.</p>  |
| 28. | <p><b>Ampliación del plazo de ejecución</b></p> <p>Conjuntamente con la presentación mensual de los certificados, el contratista deberá presentar la solicitud de días de prórroga que se hubieran generado en el mes que se está certificando, con las correspondientes justificaciones que los hubieran ameritado.</p> <p>El Director de Obra evaluará dichas solicitudes con los mismos plazos y procedimiento que para la aprobación de las liquidaciones mensuales. Con los días de prórroga y sus justificaciones, aceptados por el Director de Obra, mensualmente se fijará una nueva fecha de fin del plazo de la obra, la que será adjuntada y formará parte de la certificación.</p> <p>Este procedimiento mensual se realizará a solicitud del contratista hasta la fecha de presentación de la solicitud de Recepción Provisoria a conformidad del Director de Obra.</p> <p>Una vez alcanzado el plazo resultante de sumar al plazo original las prórrogas aceptadas por el Director de Obra, se aplicará mensualmente conjuntamente con la certificación, la multa estipulada en el Art. 46. b) numeral del presente pliego. Asimismo se deberá continuar con lo establecido en el artículo anterior a modo de conocer mensualmente el atraso real de la obra, y finalmente el atraso total.</p> <p>Serán causas justificables de prórroga:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Días de lluvia (serán días hábiles)</li><li>Licencia de la construcción.</li><li>O.S.E. no permite el acceso a alguna parte de la Zona de Obras en la Fecha de Toma de Posesión especificada en los Datos del Contrato.</li><li>El Director de Obra de O.S.E. ordena una demora o no emite oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para ejecución de la Obra.</li><li>Adicionales de Obra oficialmente aprobados que ameriten una ampliación de plazo. La prórroga del plazo será proporcional al porcentaje del monto de la ampliación aprobada respecto al de la obra original. En caso que el aumento de obra corresponda a una tarea crítica, el contratista podrá solicitar una prórroga de plazo complementaria, realizando la correspondiente justificación, la que será evaluada asimismo por el Director de Obra quien resolverá al respecto. La ampliación de plazo por este concepto no amerita la</li></ol> |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|            |  |
|------------|--|
|            | <p>devolución de multas por atraso en la ejecución de los trabajos que ya se hubieran efectuado con anterioridad a la aprobación de dicho adicional.</p> <p>f. Causas de Fuerza Mayor que el Director de Obra acepte.</p>  |
| <b>34.</b> | <p><b>Obligaciones de carácter general del contratista</b><br/>Se agrega:</p> <p><b>Personal del contratista que perturbe la obra</b></p> <p>Por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejándole definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Director de Obra de O.S.E. indique.</p> <p><b>Recusación del personal de O.S.E.</b></p> <p>El contratista no podrá recusar al personal que O.S.E. designe para supervisar el contrato, Director de Obra, Sobrestantes y demás empleados encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.</p> <p><b>Trabajos ocasionales</b></p> <p>Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.</p> <p>Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.</p> <p><b>Locales del contratista y de la Dirección de Obra de O.S.E.</b></p> <p><b>(NO APLICA A ESTE CONCURSO DE PRECIOS).</b></p> <p><b>Vicios de suministros o ejecución</b></p> <p>De constatar defectos de los suministros, de construcción, estéticos o de cualquier otro tipo, el contratista deberá proponer las soluciones técnicas correspondientes para subsanarlos, las cuales deberán ser aceptadas por el Director de Obra, previo a su implementación. Sin perjuicio de ello, el contratista será el único responsable del resultado de sus trabajos y deberá realizar todas las reparaciones que resulten necesarias a juicio del Director de Obra, y a su exclusivo costo.</p> <p>En caso de que por la entidad o características de esos defectos resultara necesaria su sustitución, el Director de Obra podrá disponer el rechazo total o parcial de los suministros o trabajos realizados.</p> <p>La realización de trabajos de reparación o la sustitución de suministros no será causal de ampliación de los plazos estipulados en la contratación.</p> |



|            |   |
|------------|---|
|            |   |
| <b>37</b>  | <p><b>Seguridad e Higiene</b><br/>Se agrega:</p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en obra, así como posibles daños emergentes de la ejecución de la misma. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Director de Obra para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.</p>  |
| <b>40.</b> | <p><b>Presencia del contratista en el lugar de trabajo</b><br/>Se agrega:</p> <p><b>Representante técnico del contratista</b></p> <p>El Representante técnico tendrá a su cargo todas las gestiones que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, y todas las comunicaciones que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente O.S.E.</p> <p>Si durante la ejecución de las obras, O.S.E. considera necesario requerir del contratista la sustitución del Representante técnico, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.</p> <p>Se deja expresa constancia que, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, el profesional que desarrolle este rol deberá ser el propuesto en la oferta adjudicada.</p> <p><b>Director de obra del contratista</b></p> <p>El Director de obra tendrá a su cargo todas las gestiones de carácter técnico que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, y todas las comunicaciones de carácter técnico que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Director de Obra de O.S.E.</p> <p>Se exigirá la presencia al menos <b>2 veces en la semana</b> del Director de Obra del contratista en la obra.</p> <p>Si durante la ejecución de las obras, O.S.E. considera necesario requerir del contratista la sustitución del Director de obra, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.</p> <p>Se deja expresa constancia que, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, el profesional que desarrolle este rol deberá ser el propuesto en la oferta adjudicada.</p> <p><b>Contraparte en obra de O.S.E.:</b></p> |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>O.S.E. designará al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica, ambiental y administrativa de las obras, el cual estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.</p> <p>Todas las comunicaciones que, con motivo del contrato, deba hacer el contratista o su personal, se dirigirán al Director de la Obra de O.S.E. O.S.E. también designara, si así lo considera necesario función de la dimensión y/o complejidad de la obra contratada, al personal subalterno que secundará al Director de Obra en su misión y al que llevará su representación en su ausencia.</p> <p>Los sobrestantes serán las personas que designará O.S.E. como colaboradores del Director de la Obra. Fiscalizarán el fiel cumplimiento del contrato debiendo para ello, tener libre acceso a todas las partes de las obras y talleres u obradores del contratista y subcontratistas. Los vigilantes y apuntadores serán colaboradores de los sobrestantes.</p> <p>La contraparte de obra de OSE estará facultada de exigir al Representante Técnico, si las condiciones de la obra lo requieren, la presencia de un técnico responsable de la gestión ambiental quien será el interlocutor en los temas ambientales y tendrá a su cargo la elaboración y actualización del PGA-C, su correcta implementación y el reporte periódico de la gestión ambiental de la obra mediante informes. Además deberá participar en las auditorías ambientales de obra que realice OSE para verificar la implementación del PGA-C</p> |
| <b>44.1</b> | <p><b>Cesión de contrato</b></p> <p>NO APLICA A ESTE CONCURSO DE PRECIOS.<br/>Se agrega:</p> <p><b>Subcontratos</b></p> <p>O.S.E. autoriza a subcontratar parcialmente las obras en las condiciones establecidas en el Art. 10.1 d) del presente Pliego.</p>  |
| <b>46.</b>  | <p><b>Penalidades</b></p> <p>El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.</p> <p>En todos los casos las multas que se calculen sobre montos en pesos uruguayos se actualizarán mediante el factor ICC/ICCo, donde ICC es el Índice del Costo de la Construcción correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos y ICCo</p>   |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|                           |   |
|---------------------------|---|
|                           | <p>igual índice correspondiente al mes anterior de apertura del Concurso de Precios. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (<a href="http://www.ine.gub.uy">www.ine.gub.uy</a>).</p>   |
| <b>46. a)</b>             | <p>Se agrega:</p> <p>Por cada día de mora en el inicio de los trabajos, se le aplicará una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto total del contrato actualizado por ICC (Índice del Costo de la Construcción) de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 46 de este Pliego, la que será descontada de la primera certificación. Esta multa podrá a solo juicio de O.S.E. ser devuelta en la última certificación, si el contratista diera cumplimiento al total de la obra. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (<a href="http://www.ine.gub.uy">www.ine.gub.uy</a>).</p>  |
| <b>46. b)</b>             | <p>Una vez cumplido el plazo total o parcial previsto originalmente (Plan de trabajo ajustado) más las prórrogas aceptadas mensualmente por el Director de Obras, se aplicará en cada certificación una multa del uno por mil (1/1000) del monto total de cada certificación mensual a precios de oferta (incluyendo los certificados ordinario de rubros de la obra contratada por precios globales y/o unitarios y extraordinarios si los hubiera) por cada día hábil de atraso actualizado por IGCC, aplicado según Art. 46 de este Pliego.</p> <p>Si la multa resultante fuera inferior al 0,1/1000 (décimo por mil) del total de la obra por día de atraso generado durante el mes, será de aplicación esta última. Si estas multas excedieran los últimos certificados, serán descontadas de la Garantía de Buena Ejecución. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (<a href="http://www.ine.gub.uy">www.ine.gub.uy</a>).</p> <p>A partir de la última certificación, será de aplicación una multa de un 0.1/1000 (décimo por mil) del total de la obra por día de atraso generados desde la última certificación hasta el fin del período de ejecución, a los que se agregarán los días utilizados para subsanar las observaciones previas al Acta de recepción Provisoria Total de la obra, la que será descontada de la garantía de Buena Ejecución.</p> |
| <b>46.c), d), e) y f)</b> | <p>La verificación de un trabajo mal realizado o deteriorado, o la incorporación de materiales de mala calidad y/o que incumplan las normas técnicas que les comprenden, habilitará a O.S.E. a intimar al contratista a la inmediata corrección de las irregularidades constadas a su entero costo.</p>   |
| <b>48.</b>                | <p><b>Pagos</b></p> <p>O.S.E. pagará la liquidación de trabajos realizados en el mes (certificado) el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la misma fue aprobada por la Dirección de Obra de O.S.E. y se conformó la factura correspondiente.</p> <p>La oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 60 (sesenta) días de la fecha de la factura</p> <p><b>Gestión para el pago de los trabajos</b></p> <p>Los trabajos realizados se certificarán mensualmente, y sus importes se calcularán en base a mediciones de obra hecha y los precios unitarios de la oferta.</p> <p>i. Se entenderá por trabajos ejecutados la correcta ejecución a conformidad del Director de Obra y dentro de los plazos previstos, de todos los trabajos de construcción</p>  |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

estipulados en los documentos de la licitación, incluyendo las pruebas que correspondieran.

- ii. Los rubros unitarios se liquidarán según el metraje real medido en obra.

La medición de los trabajos realizados en el mes se efectuará con la presencia de la Dirección de Obra de O.S.E. o la supervisión designada para ello, conjuntamente con la Dirección de Obra del contratista.

### **Los certificados serán los siguientes:**

- Certificado de trabajos ordinarios (básico).
- Certificado de entrega de suministros.
- Certificado de trabajos unitarios (básico).
- Certificado de trabajos extraordinarios (entendiéndose por trabajos extraordinarios a los efectos de este artículo, a aquellos que no fueron previstos en el momento de contratar y también a aquellos que, si bien fueron previstos como eventualmente posibles o necesarios, no han sido incluidos en la autorización para gastar y pagar efectuada originalmente).
- Certificado de reajuste de precios (complementarios) para cada uno de los certificados anteriormente detallados, en el caso que correspondiera.

### **Estudio de los certificados mensuales, aprobación de las hojas de servicio y presentación de las facturas**

#### Plazo de presentación del Certificado por parte del contratista

Antes de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes de ejecución de la obra liquidada, el contratista deberá presentar los certificados, firmados por el Director de Obra del contratista, al Director de Obra de O.S.E., para su aprobación y trámite.

Todo certificado presentado fuera del plazo fijado se tendrá por recibido el mes inmediato posterior. En estos casos O.S.E. podrá realizar por sí las liquidaciones mensuales de obra que entienda pertinente, sin que el contratista tenga derecho a objetarlas.

#### Trámite y plazo para la aprobación del certificado por parte de OSE

El certificado presentado será analizado por el Director de Obra de O.S.E.

En caso de que el mismo sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE firmará los certificados.

En caso de que el mismo no sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE no firmará los certificados y confeccionará el certificado que según su criterio de aprobación corresponde a la obra a liquidar.

En un plazo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a su presentación, el Director de Obra se encargará del trámite de la confección las Hojas de Servicio (en el Sistema SAP) y la



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

aprobación de las mismas; y una vez aprobadas comunicará al contratista (por fax u otro medio fehaciente) los montos y los conceptos de las facturas a presentar, conjuntamente con los números de las Hojas de Servicio aprobadas para las mismas.

Para el caso de que el certificado no hubiera sido aceptado en su totalidad, en dicha comunicación al contratista, el Director de OSE adjuntará también la copia del certificado confeccionado a su criterio, dejando constancia de los trabajos cuya certificación se rechaza.

### Plazo para la presentación de las facturas por parte del contratista

A partir de esa comunicación el contratista dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados en la Oficina de Acreedores (o Áreas Administrativas correspondientes en el interior del país).

Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos.

Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con las Hojas de Servicio aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

### Proveedores que emiten e-Facturas

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar el dato de la HS/RM (Hoja de Servicios/Recepción de Materiales) proporcionada por O.S.E. dentro del plazo de 72 hs. en el campo orden de compra del CFE o deberán ingresar a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.

### **Reclamaciones Pendientes**

Para el caso de los certificados que no hayan sido aprobados en su totalidad, los trabajos correspondientes que no fueron aceptados por el Director de Obra quedarán pendientes de certificar para futuras certificaciones, hasta contar con la conformidad del Director de Obra de O.S.E.

Los eventuales reclamos del contratista al respecto, se considerarán reclamaciones pendientes a los efectos de la Liquidación Final y Devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **Atraso en los pagos**

Si O.S.E efectuara el pago de una factura correspondiente a un certificado mensual de Obra, básico y complementario correspondiente, en su totalidad o parcialmente más allá del plazo estipulado en este artículo (Plazo para el pago), el único ajuste que tendrá derecho a cobrar el contratista será el importe complementario que resulte de aplicar al monto atrasado, una tasa de interés, aplicada al número de días calendario del atraso.





## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

La tasa de interés referida en el párrafo anterior será la media del mercado financiero, para préstamos a empresas en moneda nacional no reajutable con plazos menores a un año. A tales efectos, se tendrán en cuenta las tasas publicadas por el Banco Central del Uruguay en cumplimiento del Art. 166 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Resolución del Banco Central del Uruguay del 9/3/98 Circular 1998). Para el cálculo de la mora se tomará la vigente al momento de verificarse el incumplimiento de pago.

Los recargos por atraso en los pagos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes, en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de ocurrido el atraso. Dicha solicitud deberá ser presentada al Director de Obra de O.S.E. al que fuera presentado el certificado respectivo.

### **Liquidación final de variaciones de obra**

Cuando deban disponerse aumentos o disminuciones de la obra contratada, estos se liquidarán de acuerdo a los precios unitarios de la oferta.

En el caso de trabajos no previstos en los documentos del Concurso de Precios, el contratista pondrá un presupuesto a consideración de la contraparte de la Dirección de Obra, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 16 del presente Pliego.

O.S.E. no reconocerá como tal a ningún trabajo imprevisto o extraordinario que se realice sin la orden previa y por escrito de la Dirección de Obra. De ser realizados sin esa orden, el costo de dichos trabajos será de exclusiva cuenta del contratista.

### **Trámite de los pagos por Leyes Sociales**

Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el contratista deberá presentar la Planilla N° 1300 de A.T.Y.R, nominada Declaración de Personal y Actividad (correspondiente a los aportes sociales según la Ley N° 14.411) de las obras ejecutadas el mes anterior, con una copia, para su certificación por la Dirección de la Obra.

El original le será reintegrado al Contratista dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, para su presentación en A.T.Y.R. El contratista presentará la referida Planilla a A.T.Y.R dentro del plazo estipulado por dicha Oficina, la que le entregará copia sellada y fechada.

Una vez que el contratista realice la gestión correspondiente ante el Banco de Previsión Social (B.P.S.), deberá presentar a la Administración la planilla con el sello de constancia de haber realizado el trámite en fecha, dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles, a los efectos de gestionar el pago de los aportes.

También deberá presentar Planilla o fotocopia de liquidación mensual de haberes del personal afectado a la obra, correspondiente al mes anterior, firmada de conformidad por estos y certificada por el sobrestante o Director de Obra de O.S.E.

Si por atraso en el cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos, la parte porcentual del atraso que fuera imputable al contratista le será descontada del próximo certificado de pago, o en caso que no hubiese pagos pendientes, se descontarán



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

de la Garantía de Buena Ejecución de las Obras o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de suspensión de la obra, el contratista deberá gestionar frente a A.T.Y.R. el cambio de estado, así como el cierre de obra, dando la baja al personal, en las fechas establecidas por el B.P.S. Si el incumplimiento de lo establecido en este numeral implicara multas o recargos por parte de A.T.Y.R, serán de cargo del contratista y le serán descontados de pagos posteriores o en su defecto de la garantía correspondiente.

El contratista deberá llevar en la Oficina de la Obra, las planillas del personal ocupado en las diversas tareas, con su identificación y las jornadas trabajadas.

Estas planillas deberán ser presentadas mensualmente a la aprobación de la Contraparte en Obra de O.S.E. Dicha Dirección podrá requerir el acceso a las mismas en toda oportunidad que lo considere necesario.

### **Control del total de los jornales empleados**

Conjuntamente con la certificación mensual se evaluará por parte del Director de Obra el total de jornales empleados a la fecha de acuerdo al siguiente cálculo:

Los jornales declarados en la planilla de B.P.S. en el mes anterior, se parametrizarán a la fecha de la oferta, con la siguiente fórmula:

$$(\text{Jornal Declarado al BPS}) \times J_o / J$$

donde:

|                |   |
|----------------|---|
| J              | Jornal de la categoría V, medio oficial albañil, según remuneración mayor de laudo o convenio homologado para la zona donde se ubica la obra, vigente al último día del mes anterior al de ejecución de los trabajos.   |
| J <sub>o</sub> | Ídem, al último día del mes anterior al de apertura de la Licitación, y mensualmente se realizará la sumatoria de los valores mensuales que haya arrojado dicha fórmula desde el primer mes de ejecución hasta la fecha, y el resultado de dicha sumatoria será el total de Jornales empleados a la fecha, a precios básicos del Concurso de Precios. |

### **Monto máximo de Leyes Sociales a Cargo del Contratista.**

Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del monto imponible del Contrato, serán de cargo del Contratista los aportes que correspondan a la diferencia en exceso, así como la cuota mutual correspondiente. Los montos correspondientes serán descontados por la Dirección de Obra de los pagos (certificados de obra) que el Contratante deba efectuar al Contratista.

En el caso que no hubiese pagos pendientes, serán descontados de la garantía correspondiente.



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|             |  |
|-------------|--|
|             | <p>A los efectos de ajustar el monto de jornales establecidos en la oferta, al momento de la ejecución de los trabajos, se tomará la variación del siguiente índice: <math>J/Jo</math> , donde</p> <p><math>J</math> = Jornal de la categoría V, Medio Oficial Albañil, según remuneración mayor del laudo o convenio homologado para dicho departamento en los laudos o convenios de la construcción, vigente al mes de ejecución de los trabajos.</p> <p><math>Jo</math> = Idem del mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo estableciera incrementos salariales retroactivos en la Industria de la Construcción, estos deberán ser tenidos en cuenta en el cálculo de la relación <math>J/Jo</math> a los efectos del ajuste de precios.</p> <p>Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo, al autorizarse los incrementos salariales en la Industria de la Construcción, estableciera en los mismos, Índices de Traslado de Precios o, Índices específicos de ajustes de Monto Imponible, la relación <math>J/Jo</math>, a los efectos de la actualización del monto imponible, contemplará el efecto de los citados índices según corresponda.</p> <p><b>Finalización de la obra</b></p> <p>En el momento que el contratista considere haber terminado con todos los trabajos previstos en el contrato, solicitará por escrito la conformidad de la Dirección de Obra de O.S.E.</p> <p>La Dirección de Obra verificará que la misma ha sido concluida en sus más mínimos detalles. De confirmarse esto, la obra se considerará finalizada tomándose como fecha de terminación la del recibo por parte de la Dirección de Obra de la solicitud escrita antes mencionada.</p> <p>En caso que hubiera tareas aún no realizadas, o que no estuvieran terminadas a total satisfacción de la contraparte en Obra de O.S.E, la misma lo comunicará al contratista en un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud de terminación. En caso que la respuesta de la contraparte en Obra de O.S.E excediera ese lapso, los días calendario de demora se agregarán al plazo total de obra.</p> <p>El contratista continuará entonces con sus tareas hasta que vuelva a considerar que los trabajos contratados están cumplidos hasta en sus más mínimos detalles, en cuyo caso realizará una nueva solicitud que tendrá un tratamiento idéntico a la anterior, repitiéndose esto tantas veces como la contraparte en Obra de O.S.E lo considere pertinente.</p> <p><b>Para los pagos de los siguientes trabajos el contratista se deberá tener en cuenta:</b></p> <p>La finalización de los trabajos de acondicionamiento por completo</p> |
| <b>48.1</b> | <b>Pago de materiales y equipamientos acopiados</b><br><br>No se admitirá el pago de acopios.  |
| <b>48.2</b> | <b>Pago de anticipo financiero</b>   |



## Sección II - Pliego de Condiciones Particulares (PCP)

|             |   |
|-------------|---|
|             | <p>No se otorgarán anticipos financieros.</p>   |
| <b>49.</b>  | <p><b>Recuperación Ambiental</b><br/>Se agrega:</p> <p>A los efectos de la aplicación en lo que corresponda del Manual Ambiental de Obras de O.S.E. incluido en los documentos licitatorios, se define que la obra objeto de esta licitación es de <b>Tipo II, no requiere Plan de Gestión Ambiental.</b></p>   |
| <b>50.1</b> | <p><b>Recepción Provisoria</b><br/>Se agrega: NO APLICA EN ESTE CONCURSO DE PRECIOS</p> <p>Se considerará que el período de ejecución de la obra termina el día de la presentación por parte del contratista de la solicitud de Recepción Provisoria de la Totalidad de la Obra, a conformidad del Director de Obra.</p> <p>A estos efectos se deberá cumplir que el mismo no tenga observaciones que formular en cuanto a la ejecución de los trabajos.</p>  |
| <b>50.2</b> | <p><b>Recepción definitiva</b></p> <p>Terminado el plazo de garantía o, en su caso, realizadas las reparaciones a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la recepción definitiva de las obras o parte de ellas, con las formalidades indicadas para las recepciones provisionales, y si se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.</p>   |
| <b>50.3</b> | <p><b>Liquidación final</b><br/>Se agrega:</p> <p>En caso que existiera alguna reclamación pendiente, cuyo monto estuviese definido, O.S.E. podrá autorizar la liquidación final y la devolución de la garantía, mediando una retención que garantice el pago de lo adeudado por el contratista.</p>  |
| <b>53.</b>  | <p><b>Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato</b><br/>Se agrega:</p> <p>La misma se devolverá una vez realizada la Recepción Definitiva y la Liquidación Final de la Obra.</p> <p><b>Devolución de la Garantía de Buena Ejecución</b></p> <p>Al recibirse provisoriamente las obras en forma total o parcial, por parte de O.S.E., se devolverán, a solicitud del contratista, los montos retenidos para garantizar la buena ejecución de las obras.</p> <p>Si al momento de devolverse la Garantía de Buena Ejecución, el monto de los pagos pendientes a efectuarse a favor del contratista no cubriera el importe de los reintegros que este deba realizar en la Garantía de Fiel Cumplimiento, los mismos se harán efectivos en la Garantía de Buena Ejecución.</p> |



## ANEXO IV Carta Poder<sup>1</sup>

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_\_ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder \_\_\_\_\_ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos \_\_\_\_\_ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. \_\_\_\_\_ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación Abreviada No. \_\_\_\_\_ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano \_\_\_\_\_ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

**NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).**

<sup>1</sup> Si la Carta Poder o el poder queda otorgado por escritura autorizada en el exterior, deberá además estar debidamente legalizada, traducida al Idioma Español en su caso y protocolizada.



**ANEXO V**  
**Formulario de la oferta**

Concurso de Precios No.----

Montevideo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

DATOS DEL PROPONENTE<sup>2</sup>:

| RUT             | RAZÓN SOCIAL   | NOMBRE COMERCIAL   |
|-----------------|----------------|--------------------|
|                 |                |                    |
| DOMICILIO LEGAL | TELÉFONO Y FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
|                 |                |                    |

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar los trabajos que se detallan en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios No. \_\_\_\_\_, por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

Declara que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos.

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA<sup>3</sup>:** \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

(Este monto coincide con el "Precio total de Comparación," de la Planilla de Cantidades y Precios, Anexo VI del presente Pliego)

**PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>4</sup>:** \_\_\_\_\_

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<sup>5</sup>:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

<sup>2</sup> Datos de llenado obligatorio.

<sup>3</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

<sup>4</sup> Según lo establecido en el Art. 11.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

<sup>5</sup> Según lo establecido en el Art. 10.1 d) de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.



## ANEXO VI

### Planilla de Cantidades y Precios

| <b>Rubrado ampliaciones de redes de saneamiento</b>     |  |       |                         |                 |           |                          |                 |
|---|--|-------|-------------------------|-----------------|-----------|--------------------------|-----------------|
| Jefatura Técnica de Canelones                           |  |       |                         |                 |           |                          |                 |
| RUBROS  | DESCRIPCIÓN  | UNID. | CANTIDAD DE COMPARACIÓN | Precio Unitario | Sub Total | Monto Imponible Unitario | Monto Imponible |
| <b>1</b>  | <b>Colocación de tuberías</b>                              |       |                         |                 |           |                          |                 |
| 1,1   | Colocación de tuberías PVC 200 (menos de 1,50 m prof)      | m     | 300                     |                 |           |                          |                 |
| 1,2   | Colocación de tuberías PVC 200 (1,50 a 2,50 m prof)        | m     | 300                     |                 |           |                          |                 |
| 1,3   | Cruce con tunelera Ø 315                                   | m     | 20                      |                 |           |                          |                 |
| 1,4   | Conexiones domiciliarias Ø 160                             | u     | 10                      |                 |           |                          |                 |
| <b>2</b>  | <b>Cámaras para aparatos</b>                               |       |                         |                 |           |                          |                 |
| 2,1   | Registros de primera categoría entre 1,00 m y 1,50 m prof. | u     | 10                      |                 |           |                          |                 |
| 2,2   | Registros de primera categoría entre 1,50 m y 2,50 m prof. | u     | 5                       |                 |           |                          |                 |
| 2,2   | Cámaras terminales con tapa                                | u     | 4                       |                 |           |                          |                 |
| <b>3</b>  | <b>Remoción y reposición de Pavimentos</b>                 |       |                         |                 |           |                          |                 |
| 3,1   | Vereda de hormigón   | m2    | 40                      |                 |           |                          |                 |
| 3,2   | Vereda de asfalto  | m2    | 40                      |                 |           |                          |                 |
| <b>SUB TOTAL</b>  |  | (1)   | \$                      |                 |           |                          | -               |
| <b>TOTAL MONTO IMPONIBLE</b>                            |  | (2)   | \$                      |                 |           |                          | -               |
| <b>IVA (22%)</b>  |  | (3)   | \$                      |                 |           |                          | -               |
| <b>APORTE POR LEYES SOCIALES (71,80%): (2) x 0,7180</b> |  | (4)   | \$                      |                 |           |                          | -               |
| <b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (1) + (3) + (4)</b>       |  |       | \$                      |                 |           |                          | -               |

## ANEXO XI

### Declaración igualdad de género

Declaración Jurada<sup>6</sup>: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año ....., ....., en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

\_\_\_\_\_  
Firma

---

<sup>6</sup> Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.





## ANEXO XII Acta de Inicio de la Contratación

Canelones, ..... de ..... de 2023.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “\_\_\_\_\_” durante la ejecución del Concurso de Precios / Licitación Abreviada N° ..... y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

| Documentación  | Frecuencia solicitud   |
|--|--|
| Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra   | Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.                               |
| Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos  | Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones                                      |
| Información de horas, jornales o días trabajados   | Mensual  |
| Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.  | Mensual  |
| Declaración nominada de historia laboral   | Mensual  |
| Recibo de pago a los organismos previsionales  | Mensual  |
| Planilla de control de trabajo   | Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones |
| Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere   | Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones                                    |
| Certificado Organismo Previsional  | Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente  |
| Certificado BSE  | Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado  |
| Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados. | Al finalizar el contrato   |
| Libro Único de trabajo   | Al inicio y al finalizar el contrato   |
| Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS   | Al inicio del contrato   |
| Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo  | Mensual  |
| Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)  | Cuando se produjere  |

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será vía e-mail a [tecnica\\_canelones/1871@ose.com.uy](mailto:tecnica_canelones/1871@ose.com.uy) y el de la empresa será al e-mail

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración

CI

CI



**Obras Sanitarias del Estado**  
**Gerencia Región Centro**  
Jefatura Técnica Canelones

**ANEXO VIII**

**OBJETO:** Ampliación de red de Saneamiento en la ciudad de Canelones.

**FECHA DE APERTURA:** 05/12/2023 (Hora 10:00).

## **I- CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1 ALCANCE DEL LLAMADO**

El presente llamado a precio consiste en la ejecución de las obras de ampliación de red de saneamiento en la ciudad de Canelones que se describe a continuación.

La red de colectores se construirá de acuerdo a plano de proyecto adjunto, y al material y especificaciones que se establecen en el presente pliego de condiciones. Asimismo se seguirán los lineamientos de los planos generales de OSE adjuntos, para la construcción de registros, tapas y cámaras de vereda.

Los trabajos a cotizar comprenden:

- Colocación de hasta 1000 m de tuberías de PVC Ø 200 mm.
- Ejecución de registros de primera categoría y terminal.
- Construcción de cámara en vereda conectada al colector principal.
- Empalme de la nueva tubería en el registro a construir sobre el colector existente.
- Remoción y reposición de rellenos y pavimentos correspondientes.
- Colocación de las tapas correspondientes a todos los registros construidos.

### **2 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **2.1 La Administración tendrá a su cargo:**

El suministro de todas las tuberías y piezas especiales necesarias para la ejecución de la ampliación de tubería.

Los marcos y tapas de hierro necesarias para la construcción de las tapas de registros.

#### **2.2 El Contratista tendrá a su cargo:**

- El suministro de todos los materiales (excepto aquellos indicados en el punto 3.1) y los equipos necesarios para la completa ejecución de los trabajos y su transporte a obra.
- Construcción de registros y cámaras terminales
- Cámaras en vereda
- La remoción de pavimentos y todo obstáculo que interfiera la colocación de las tuberías.

- La excavación, apuntalado, perfilado y eventual desagote de las zanjas, para la colocación de tuberías.
- La colocación de tuberías, piezas especiales y dispositivos, construcción de cámaras, anclajes y protecciones, obras especiales, etc.
- El relleno y apisonado de las zanjas, así como la reposición de los pavimentos que hayan sido removidos.
- La ejecución de las pruebas hidráulicas de las tuberías construidas, lo que deberá hacerse conforme a las presentes especificaciones y en total acuerdo con la Dirección de la Obra.
- El alejamiento del material sobrante y excedente de tierra de excavaciones y la limpieza final de los lugares de trabajo en la vía pública.
- La realización de los empalmes, para los cuales la Administración aportará solamente el personal para la supervisión.
- Custodia de obras, letreros, barreras, luces, etc.
- La reparación de eventuales perjuicios de cualquier índole que pudiera ocasionar a terceros.
- El cumplimiento de las medidas de mitigación de Impactos Ambientales negativos que se generen producto de la construcción de la obra.
- El cumplimiento de toda normativa vigente de carácter Nacional, de los Entes Públicos y/o Municipios, en aquellas tareas que los involucren. Se deberá cumplir con el Decreto 23/2011 de la Junta Departamental de Canelones.
- La obtención de los permisos municipales y ante otros Organismos o Entes Públicos que correspondan para la realización de la Obra en los plazos establecidos.

## **II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS**

### **3 INFRAESTRUCTURAS EN VÍA PÚBLICA**

- 3.1** El Contratista deberá presentarse ante las administraciones de U.T.E. y A.N.T.E.L. para conocer si existen cables subterráneos en los lugares de emplazamiento de obras. Donde se le indique la existencia de tales canalizaciones, antes de practicar las excavaciones el Contratista deberá efectuar la necesaria cantidad de cateos para determinar su exacta ubicación planialtimétrica. De igual manera deberá informarse en O.S.E. sobre la presencia de tuberías de agua potable y de ramales provisorios (tanto de agua como de saneamiento) en las inmediaciones de la obra.
- 3.2** En aquellos lugares donde existe riesgo de afectarlas, en razón de la profundidad de las excavaciones y su distancia a estas canalizaciones, no se permitirá el empleo de equipos mecánicos de movimiento de tierra y el Contratista estará obligado a entibar las zanjas.
- 3.3** Cuando se trabaje en proximidad de cables subterráneos de energía eléctrica o telefonía, el Contratista deberá solicitar la presencia de un Inspector o personal autorizado por la Oficina correspondiente, estando obligado a respetar sus indicaciones, a fin de proteger dichas instalaciones.
- 3.4** Los gastos de reparación que se originen por desperfectos provocados en las instalaciones subterráneas de servicios públicos serán de cargo del Contratista.

### **4 MANIPULACIÓN DE LOS MATERIALES**

- 4.1** Será de cuenta del Contratista la totalidad de las tareas de carga, transporte y descarga de caños, piezas especiales, etc., hasta su incorporación a la obra, proporcionando el personal y los equipos necesarios a tal fin.
- 4.2** Se observará que durante la carga, transporte, descarga, almacenamiento y colocación de los elementos de la red de colectores (caños, piezas especiales, etc.) éstos no se vean sometidos a esfuerzos de tracción, choques, arrastres sobre el terreno o cualquier otra situación que conspire contra la conservación de material.
- 4.3** La carga y descarga de material en obra o en depósito, se hará a mano o con equipo mecánico, según el peso de los mismos, evitándose en todos los casos maniobras bruscas. De ser

necesario mover los caños sobre el terreno, se colocarán maderos sobre los cuales rodarán. El empuje se hará con levas de madera.

- 4.4 El transporte del material se hará con vehículos adecuados a las dimensiones de los caños y piezas, a los que se asegurará un correcto apoyo, evitándose las partes en voladizo y choques de los elementos entre sí.
- 4.5 En general los caños descansarán sobre terreno bien nivelado. En caso que la carencia de espacio así lo exija, se admitirá el estibamiento. A estos efectos se interpondrán maderos entre el terreno y la capa inferior. Deberán asegurarse bien los extremos de cada estiba a fin de evitar el desplome del material. Los caños de materiales plásticos se protegerán adecuadamente de los rayos solares. Los aros de goma se deberán proteger adecuadamente de los fenómenos climáticos naturales. Con este fin se deberán almacenar en bolsas lo más herméticas posibles, en lugares oscuros, frescos y secos. No se colocarán pesos sobre las bolsas, ya que los aros podrían deformarse.

## **5 REPLANTEO**

- 5.1 El contratista deberá ejecutar el replanteo del recorrido del colector según el proyecto respectivo y/o conforme las indicaciones que oportunamente se formule desde la Supervisión de obra de OSE, especialmente respecto a la ubicación de los ramales de conexión domiciliaria.
- 5.2 El Contratista deberá presentar a la Dirección de Obra, previo al inicio del replanteo, un plano en el cual se indicará un punto de referencia altimétrico por cuadra, con su correspondiente cota. Dichas referencias deberán ser fácilmente visibles y se tomarán sobre elementos duraderos. A los efectos del replanteo altimétrico de cada tramo del colector, se tomará la cota de referencia correspondiente y las cotas de zampeado del proyecto, y mediante nivel óptico se ubicarán las niveletas fijas.

## **6 RITMO DE LOS TRABAJOS**

- 6.1 El Contratista tendrá en cuenta que las etapas de remoción de pavimentos y cordones, excavación de zanjas, colocación de caños y piezas especiales, pruebas hidráulicas y relleno de excavaciones, deberán constituir un proceso continuo de tal manera que, la excavación no

adelantará en más de dos días de labor a la colocación de los elementos del colector y el correspondiente relleno.

- 6.2** En ningún caso, en cada sector, los trabajos de zanjado, colocación de caños, prueba hidráulica, relleno de zanjas y alejamiento de materiales sobrantes podrá afectar una longitud mayor de 300 m de pavimentos (calzadas y/o veredas) ni se podrá interrumpir más de tres (3) cruces de calles contiguos, lo que se considera equivalente a tres tramos de obra.
- 6.3** La autorización para la apertura de zanja en cada tramo está condicionada al cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y al previo descubrimiento de las conexiones domiciliarias de servicios públicos, quedando bajo competencia del Servicio local correspondiente, proceder a su corte cuando sea necesario. En caso de incumplimiento de lo establecido se podrá aplicar al Contratista el cobro correspondiente a una conexión nueva por cada conexión que resulte cortada o afectada por la ejecución de los trabajos.

## **7 REMOCIÓN DE PAVIMENTOS Y CORDONES**

- 7.1** El Contratista se encargará a su costo de obtener los permisos necesarios y depositar las garantías correspondientes para efectuar las obras en veredas, calles y otros espacios de dominio público o privado, salvo los permisos que deban gestionarse directamente por O.S.E ante Organismos Municipales y/o Estatales por disposición de esos Organismos.
- 7.2** El Contratista deberá cumplir las condiciones que establezcan los Organismos respectivos al conceder el permiso correspondiente.
- 7.3** La apertura de los pavimentos no se hará en forma continua sino por trozos según se indica a continuación:

Frente a las entradas de las fincas por delante de las cuales pase la canalización, si ésta va en la acera, se dejará sin excavar un trozo de 0,60 m de longitud o en su defecto se colocarán elementos adecuados para facilitar el acceso a las fincas. El mismo procedimiento se adoptará frente a los garajes, para permitir el acceso de los vehículos a los mismos. El Contratista está obligado a mantener en buen estado de conservación los accesos, así como limpios los tramos no removidos, a fin de no dificultar la circulación.

En los cruces de las calles se tratará de abrir las zanjas por mitades a fin de no interrumpir el tránsito. No se podrá zanjar las dos aceras de la misma calle en aquellos casos en que se deba construir doble colector en forma simultánea y en todos los casos la tierra proveniente de excavaciones deberá

acomodarse de modo de permitir un seguro desplazamiento vehicular y/o peatonal y de no producir obstrucciones en los sistemas de alejamiento de aguas servidas o pluviales.

En caso de construirse colectores por las aceras, la distancia mínima de éstos a la red de agua potable, si la hubiera será de 60 cm.

**7.4** El Contratista será el único responsable de mantener señalamientos diurnos y nocturnos adecuados, para evitar todo tipo de accidentes.

## **8 REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y CORDONES (NO APLICA)**

**8.1** La reposición de las veredas, pavimentos y cordones se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Vialidad del M.T.O.P. o la Dirección de Vialidad del Municipio respectivo, según corresponda, y conforme a las reglas generales para esta clase de obras. Sin perjuicio de ello, el Contratista deberá tener presente las siguientes indicaciones.

**8.2** Los afirmados deben ser repuestos al nivel que tenían antes de ser levantados y en correspondencia con el de las superficies inmediatas.

**8.3** Todos los materiales que deberá reponer el Contratista, por insuficiencia de los que han sido extraídos de las calzadas o aceras, deben ser de igual naturaleza, clase, composición, color y dimensiones que los que han sido extraídos, a fin de que no resulten diferentes con los pavimentos no removidos en las superficies inmediatas.

**8.4** La arena extraída de las excavaciones sólo podrá ser empleada en la reconstrucción de los mismos si estuviese limpia, exenta de tierra o materias extrañas.

**8.5** Para reponer las veredas se colocará sobre el relleno de tierra un contrapiso de hormigón de cascote de 0.10 m de espesor (cinco partes de ladrillo partido y dos partes de mortero compuesto de 300 lts. de arena, 100 lt. de cal en pasta y 50 kg de portland).

**8.6** Sobre este contrapiso se colocará la baldosa asentándola sobre mortero de igual composición a la indicada anteriormente. Se terminará con lechada de portland puro para llenar las juntas entre baldosas.



- 8.7** La baldosa a utilizarse será igual a la del resto de la vereda, permitiéndose el uso de las baldosas retiradas en la apertura de la zanja siempre que estén sanas y limpias.
- 8.8** La reposición de pavimentos de hormigón armado se hará tomando todas las precauciones necesarias para obras de esta naturaleza.
- 8.9** Todas aquellas varillas que hayan sido cortadas como consecuencia de la apertura de la zanja, se empalmarán mediante barras de igual diámetro y longitud no menor que treinta veces el diámetro de la barra, con ganchos en ambas extremidades y atados con alambre de 2 mm de diámetro.
- 8.10** El hormigón a emplear tendrá una dosificación igual al utilizado en la construcción de los pavimentos existentes, utilizándose preferentemente la misma clase de materiales a fin de obtener una coloración idéntica a la de aquellos.
- 8.11** Antes de procederse a la colocación del hormigón se picarán las superficies de contacto (bordes del pavimento existente) hasta obtener una superficie rugosa. Luego se limpiarán y mojarán dichas superficies e inmediatamente se extenderá una capa de lechada de cemento puro sobre las mismas, procediéndose después a la colocación del hormigón que se apisonará enérgica y cuidadosamente especialmente en la zona de unión con el pavimento no removido, a fin de conseguir una trabazón íntima de ambas masas.
- 8.12** Después de colocado el hormigón no se permitirá hacer trabajo, acarreo o tránsito sobre el mismo hasta que haya fraguado completamente. El hormigón deberá mantenerse húmedo mediante regados periódicos y recubierto con arena o telas, para protegerlo de la acción del sol durante el verano y de las heladas durante el invierno, por todo el tiempo que indique el Director de Obra.
- 8.13** El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el tránsito sobre los pavimentos repuestos antes de que se libren al uso público.
- 8.14** Los afirmados de base, sub-base y sub-rasante, así como las capas superficiales y sus cordones deberán ser perfectamente terminados a juicio de la Dirección de la Obra, con materiales y espesores iguales a los existentes antes de su remoción.

## **9 EXCAVACIONES**

- 9.1** Las zanjas se harán preferentemente con sus parámetros verticales.
- 9.2** El contratista deberá realizar los apuntalamientos y entibaciones necesarias tal como lo dispone la Reglamentación del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de lo cual deberá dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto imparta el Director de Obra, tendientes a ampliar la seguridad de los trabajos y la preservación de los pavimentos, servicios públicos y edificios linderos.
- 9.3** Todos los materiales resultantes de las excavaciones serán depositados provisoriamente en las inmediaciones del lugar de trabajo, en la medida absolutamente imprescindible para la buena ejecución de las obras y en forma tal que no creen obstáculos a los desagües y al tránsito general por las calzadas y las aceras. Los adoquines y las piedras serán apiladas en montones regulares de las dimensiones indicadas por el Director de Obra.
- 9.4** Todos los materiales depositados en la vía pública deberán ser conservados bajo la vigilancia y responsabilidad del Contratista.
- 9.5** El colector irá emplazado en el fondo de zanjas que tendrán un ancho mínimo igual al diámetro nominal del caño más 0,45 m. Sin perjuicio de ello el ancho de la zanja deberá ser tal que permita que los caños puedan ser colocados y unidos adecuadamente y el relleno de tierra pueda efectuarse y compactarse lateralmente en la forma establecida. Además el ancho de la zanja debe permitir la colocación de apuntalamientos en los tramos que lo requieran.
- 9.6** La profundidad de los colectores estará determinada por las cotas de zampeado de los mismos, que figuran en los planos de proyecto.
- 9.7** El fondo de la zanja deberá ser excavado en forma tal que su profundidad sea 0,10 m mayor a la que corresponde a la generatriz inferior del caño de acuerdo al proyecto. Dicha sobre-excavación se rellenará con arena compactada previamente a la colocación del colector a fin de permitir un buen asiento del mismo, debiendo los caños apoyarse en toda su longitud, incluyendo los enchufes.

## **10 SOBRENTE DE EXCAVACIONES**

- 10.1** Todo material sobrante de las excavaciones practicadas en la vía pública deberá ser retirado a lo sumo veinticuatro horas después de completado el relleno total de la parte de la Obra correspondiente.
- 10.2** Cuando se trate de calles y sitios donde, según la Autoridad Municipal, se pueda depositar el material sobrante de las excavaciones, serán de cuenta del Contratista todos los gastos y gestiones correspondiente para desparramar la tierra en el lugar; en caso contrario deberá el Contratista transportarlo hasta un lugar donde sea permitido depositarlo, siendo dicho trabajo de su exclusivo cargo.
- 10.3** Este material sobrante será desparramado de manera que no signifique un obstáculo para el escurrimiento de las aguas y no altere la regularidad del terreno.
- 10.4** Cuando sea necesario efectuar alguna maniobra en tales instalaciones, el Contratista deberá solicitar la intervención del personal de la Administración que está autorizado a realizarla.

## **11 COLOCACIÓN DE TUBERÍAS**

- 11.1** Los caños y accesorios serán conducidos al pie de la obra colocados a lo largo de la zanja, siendo inspeccionados cuidadosamente por el Director de Obra quien no permitirá la colocación de aquellos que hubieran sufrido algún deterioro.
- 11.2** Se procederá a la limpieza del interior de los caños y accesorios que presenten suciedades y luego serán bajados con precaución al fondo de las zanjas, ya sea a mano o por medio de aparatos especiales.
- 11.3** Se tendrá especial cuidado en preservar los aros de goma de suciedades, del calor y del sol. En tiempo frío, deben ser ligeramente calentados, para lo cual bastará que el obrero colocador tenga en una bolsa de mano cierta cantidad de ellos, a medida que los vaya utilizando.
- 11.4** Para el montaje de los caños y accesorios se seguirán las prescripciones que correspondan al material a instalar.

## **12 REGISTROS**

- 12.1** Los registros se construirán de acuerdo al plano general de OSE N° 22282/A1 y a las especificaciones que siguen.
- 12.2** Serán conformados según cilindros de hormigón de sección circular con los diámetros indicados, prolongados en su parte superior con trozo tronco cónico y rematado, a nivel del pavimento existente, del terreno natural o de la rasante establecida, con una tapa de hormigón y marco de fundición.
- 12.3** El acceso al interior del registro se hará por medio de una escalera formada por escalones de hierro galvanizado de 25 mm de diámetro, empotrados en las paredes, dispuestos a distancias iguales entre y saliendo 0,15 m del paramento vertical.
- 12.4** La ubicación de la generatriz vertical del cono respecto al eje del cilindro se deberá orientar de tal manera, de poder acceder directamente a la escalera sobre el colector del zampeado más bajo.
- 12.5** Los registros podrán ser ejecutados por anillos moldeados fuera de la obra, o directamente en sitio.
- 12.6** En el primer caso su espesor será de 0,12 m hasta la profundidad de 3,50 m, aumentándose a un espesor de 0,15 m para profundidades mayores.
- 12.7** Los anillos tendrán una altura máxima de 1,00 m; el tronco cono de 1,10 m de altura para los registros de 1a. y 2a. categoría y de 1,30 m para los de 3a., será construido en una sola pieza. Los bordes de los anillos serán conformados en rediente o escalón, lo que permitirá trabarlos entre sí.
- 12.8** La confección de la junta de unión de los mismos se hará con mortero de arena y portland, en dosificación 3 a 1. Para su vinculación se cubrirá con este mortero el borde superior del anillo ya ubicado y se asentará uniformemente el siguiente anillo a ser colocado. En este montaje deberá asegurarse que no ha desaparecido el mortero en alguna de las partes de la

circunferencia de unión entre anillos. Finalmente, con mortero del mismo tipo, se realizará el alisado interior de la junta entre anillos.

- 12.9** Se evitará, durante la colocación, mover los anillos ya asentados; si se comprobara la existencia de alguna junta abierta o movida se procederá a su reconstrucción quitando los anillos colocados por encima de ella.
- 12.10** En caso de ejecutarse el registro directamente en sitio, los espesores de las paredes serán de 0,15 m y 0,20 m para las profundidades anteriormente establecidas. Deberán ser construidas con encofrado interior y exterior, salvo que la calidad del terreno permitiera prescindir de éste último, en cuyo caso se deberá recubrir la superficie del terreno con un enlucido o adoptar otro procedimiento a juicio del Director de Obra, que evite que alguna porción del terreno se desprenda y se mezcle con el hormigón.
- 12.11** Las paredes y zampeados serán construidos con un hormigón de la siguiente dosificación: cemento: 300 kg, arena 0,500 m<sup>3</sup>, pedregullo: 0,800 m<sup>3</sup>.
- 12.12** Los registros llevarán un revoque interior de 0,01 m de espesor, con un mortero de la siguiente dosificación: 1 parte de cal en pasta, 4 partes de arena fina y 1 parte de cemento portland.
- 12.13** En el caso que se utilice un encofrado interior metálico, que asegure una superficie lisa y libre de poros, no será necesario revocar.
- 12.14** El espesor mínimo de la losa que constituye el piso de los registros será de 0,20 m; si el subsuelo estuviera formado por roca o tosca dura, se reducirá su espesor hasta 0.10 m.
- 12.15** El zampeado estará formado por cunetas cuyas secciones transversales estarán constituidas por semicírculos de diámetros iguales a los de los colectores que empalmen, si son de igual diámetro, o si son de distinto diámetro, variable entre los valores de los mismos a fin de obtener un perfecto acordamiento; semicírculos que se prolongarán según sus dos tangentes verticales hasta llegar a una altura igual a los 2/3 del diámetro mayor, nivel que será el elegido, como mínimo para la banquina, la que tendrá caída hacia la cuneta.
- 12.16** El diámetro interior de los registros será de 1,25 m, sin considerar el revoque de terminación interior.

### **13 CÁMARAS TERMINALES**

- 13.1** Las cámaras terminales deben ejecutarse como prolongación del colector en sentido vertical, realizada por intermedio de un codo a 90°. Los materiales y su diámetro son los mismos que posee el colector.
- 13.2** Su extremo libre se cubre, al nivel del terreno natural o rasante establecido, con una tapa de hormigón y marco de fundición, construidos según detalle del plano N° 23.412. Esta tapa se colocará sobre un macizo de hormigón armado de la siguiente dosificación: cemento 300kg, arena 0,500 m<sup>3</sup>, pedregullo 0,800 m<sup>3</sup>. El macizo será de 1,00 x 1,00 m y 0,15 m de altura. La armadura se conformará de una parrilla de 6 varillas de 10 mm de diámetro en cada sentido y estribos de 6 mm dispuestos cada 0,30 m.
- 13.3** Este macizo descansa en el terreno, en forma de no transmitir a los conductos las cargas que actúen sobre la tapa. A ese efecto, entre la superficie exterior de los caños y la interior del macizo de hormigón, deberá quedar un espacio vacío de 0,03 m de ancho aproximadamente.
- 13.4** El marco de fundición se afirmará al macizo mediante 4 pernos de anclaje de 13 mm de diámetro dispuestos según dos diámetros perpendiculares.
- 13.5** Se construirá en sitio, asentándolo directamente sobre el terreno bien compactado, el cual se alisará y mojará previamente. Se dispondrán moldes internos fáciles de extraer, dejando así la separación necesaria entre la base y los conductos.

### **14 CÁMARAS EN VEREDA**

- 14.1** Se deberá ejecutar la cantidad de cámaras de vereda indicadas en los planos de Proyecto adjuntos y/o la establecida en el Alcance del presente llamado.
- 14.2** Su ubicación exacta será indicada en el lugar por la Dirección de Obra de la Administración al momento del replanteo de obra.
- 14.3** La construcción de las mismas se llevará delante de acuerdo a las indicaciones de la DO y de los planos tipo de la Administración.
- 14.4** Será posicionada en la vereda de manera que no constituya ningún tipo de obstáculo para el tránsito peatonal, y sin producir interferencias en los accesos peatonales o vehiculares de las fincas. El nivel definitivo de la tapa corresponderá con el nivel existente en vereda, independientemente si la misma posee o no pavimento. Dicha tapa será anclada mediante un

marco de hormigón de 1,20 x 1,20 m, armado con una parrilla de hierro conformado de Ø6 c/ 10 cm.

- 14.5 Se deberá asegurar la estanqueidad de la cámara, para lo cual se deben sellar todas las juntas internas mediante mortero de arena y cemento con hidrófugo.

## **15 CONEXIONES DOMICILIARIAS (NO APLICA)**

- 15.1 Las conexiones a construir consisten en el tramo de colector que va desde la Cámara de Inspección de la finca (CI N°1) en caño de PVC Ø110, hacia el colector principal de PVC Ø160 y Ø200, y la conexión entre sí.
- 15.2 La vinculación entre sí se realizará mediante caballete a lomo de colector y curva de 90 °. En función de la profundidad del colector, si la diferencia de nivel entre la generatriz superior del colector y el zampeado de salida de la CI N°1 es inferior a 0,50 m, se estudiará en cada caso la necesidad de conexión mediante ramal “Y” a 60°.
- 15.3 La profundidad de las conexiones medidas desde la cara superior del caño hasta el nivel de terreno final, no podrá ser inferior a 0,50 m en las aceras, ni de 1,00 m en calzadas. En caso de profundidades inferiores se deberán prever protecciones de tubería en hormigón según lo previsto en el Punto 17.3 y de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Obra. Asimismo, cuando la tapada sea inferior a estos valores podrá autorizarse conexión mediante ramal “Y”.
- 15.4 El diámetro mínimo de conexión será 100 mm, mientras que la pendiente mínima de debe ser de 1,5 %.

## **16 EMPALMES CON LA RED EXISTENTE**

- 16.1 El Contratista estará a cargo de la realización de los empalmes, mientras que la Administración aportará solamente el personal especializado para su supervisión. Estas tareas deben ser

coordinadas y en común acuerdo con la Dirección de Obra y/o la Jefatura Técnica Departamental.

- 16.2** Se practicará una excavación, por procedimientos manuales y con la máxima precaución para no dañar la canalización existente; su fondo deberá ubicarse 0,20 m por debajo de la cota de zampeado del colector de mayor profundidad.
- 16.3** A medida que se alcance la profundidad indicada, el tramo de colector que ha quedado descubierto se calzará con esmero, empleando dados de hormigón de altura adecuada y con la cara superior ligeramente cóncava, que se espaciarán a no más de 0.80 m entre sí, y donde exista empalme de caños, se ubicarán a cada lado de la unión.
- 16.4** Asegurado el colector en posición, se ejecutará la losa de fondo del registro (la cual envolverá los dados de apoyo que resulten interiores), rematando su cara superior a 1 cm por debajo del zampeado del colector más profundo. Tres días después de ejecutada la losa de fondo se podrá realizar el zampeado del registro conformando sus cunetas y banquetas según las alineaciones, diámetros y cotas establecidas para los nuevos colectores que se mantendrá en servicio en sus condiciones originales, y cumpliendo las especificaciones que estipula la Memoria Descriptiva General para estos elementos. A continuación se construirán las paredes y techo y se revocará prolijamente todo el registro, incluyendo las banquetas y cunetas.
- 16.5** Una vez realizadas todas las pruebas para la recepción del tramo que comprende el registro así construido, el Director de la Obra indicará el momento de conectar los colectores.
- 16.6** Se procederá entonces a demoler la parte del caño existente que emerge de la cuneta del registro. Esta operación se ejecutará cortando primeramente con cortafrío el caño a nivel de la banquina, en trozos grandes que serán retirados, evitando que caigan dentro del colector los restos desprendidos. Posteriormente se adaptará la cuneta del colector en servicio a la del registro.
- 16.7** Para ello se aislará adecuadamente la mitad del colector (empleando un molde de madera o chapa conformado al perfil interior del caño y con un borde de goma para un mejor contacto) y se retirará la pared lateral inferior del caño. Finalmente se revocará con esmero los bordes dándole un perfil sin ángulos vivos.
- 16.8** Esta operación se realizará en horas en que el caudal en el colector en servicio sea reducido para permitir efectuar un trabajo correcto y en condiciones higiénicas.



## **17 RELLENO DE LAS ZANJAS**

**17.1.1** Relleno inicial:

**17.2** Las alturas y espesores a que se hace referencia en este artículo corresponden a aquellos alcanzados luego de realizada la compactación.

**17.3** Para el relleno de las zanjas abiertas en vereda se utilizará el material desmenuzado proveniente de las mismas excavaciones, excluyéndose las tierras vegetales mezcladas con hierbas y las que tengan granos calcáreos en su composición. Para el relleno inicial realizado en calzada se utilizará arena hasta 30 cm por encima de la tubería, rellenándose a partir de esta altura con balasto hasta el nivel original del terreno (ver Relleno final en Punto 17.2). De no cumplir el material proveniente de las excavaciones con los requisitos anteriores, deberá ser sustituido a costa del Contratista por material adecuado, a juicio del Director de Obra.

**17.4** El relleno inicial tendrá una altura tal que sobrepase un mínimo de 0.30 m el estrados superior de los caños y se realizará teniendo la precaución de dejar el total de las juntas expuestas hasta que la tubería supere la primer prueba hidráulica. Cuando los ramales para conexiones se realicen conjuntamente con la instalación de la red, las mismas, también deberán quedar visibles en esta etapa.

**17.5** Dicho relleno comenzará por la colocación de arena o tierra finamente pulverizada a los costados del caño, de modo que quede bien calzado hasta una altura de  $\frac{3}{5}$  del diámetro del caño, que se apisonará cuidadosamente con pisones manuales adecuados.

**17.6** Se continuará rellenando hasta un mínimo de 0.30 m por encima de la tubería en capas que no excedan los 0.15 m. Dichas capas se compactarán manualmente.

**17.7**

**17.8** Relleno final:

**17.9** Posteriormente, luego de la primera prueba hidráulica, se efectuará el relleno final mediante compactación de la zona de las juntas hasta llegar al nivel del relleno inicial para luego continuar y completar el relleno de la zanja.

**17.10** El relleno de la zona de las juntas se realizará tal cual lo anteriormente establecido para el relleno inicial.

**17.11** Una vez que toda la zanja se encuentra en el nivel establecido para el relleno inicial (0.30 m por encima del estrados superior de la tubería) el relleno se continuará con balasto por tongadas horizontales de 0.30 m de espesor, cada una de las cuales deberá ser regada con agua y

compactada antes de colocar las siguientes. Estas tongadas se compactarán mediante pisonos manuales hasta los 0.90 m por encima del estrados superior de la tubería y luego con pisonos mecánicos.

**17.12** Todos los rellenos y apisonados se harán cuidando de no dañar el caño ni desplazarlo de su correcta posición utilizando a tal fin las herramientas que indique el Director de Obra.

**17.13** En aquellos casos en que ya sea por la naturaleza de la obra o del subsuelo fuera necesario extremar precauciones o fuera necesario agilizar la ejecución de las obras a efectos de cumplir con los plazos contractuales, los rellenos deberán efectuarse con arena y una capa superior de 0.15 m de balasto con los apisonados y regados que indique el Director de Obra, sin que ello de motivo a pago extra alguno.

**17.14** Los tapones de prueba, que estarán en los tramos extremos de los ramales, se retirarán recién después de haber realizado en forma satisfactoria la segunda prueba hidráulica.

**17.15** Los apuntalamientos, tablestacados, etc. se irán retirando a medida que se vaya ejecutando el relleno, salvo autorización del Director de Obra.

**17.16** Los tramos excavados en túnel serán rellenos en primer término, exigiéndose especial cuidado en su apisonamiento.

**17.17** En el caso de las excavaciones practicadas en pavimento de hormigón armado, una vez terminados los rellenos, éstos se mantendrán permanentemente saturados de agua para lo cual se regarán tantas veces como sea necesario, de modo que se encuentren completamente consolidados antes de proceder a la reposición de pavimentos.

**17.18** Todo desperfecto causado por asentamiento de los rellenos, que afecte a las aceras o los pavimentos, tanto en veredas como en cruce de calles, producido con posterioridad a la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, deberá ser corregido por el Contratista a su exclusivo costo.

**17.19**

## **18 PROTECCIÓN DE LA TUBERÍA**

**18.1** Cuando se trate de tramos ubicados en vereda frente a las entradas vehiculares, si los mismos presentan una tapada menor o igual a un metro de profundidad, deberán ser rellenas con tosca cementada de 10 cm de altura, mediante un mortero de diez partes de tosca y una de

cemento. Esta protección se realizará entre el relleno inicial y el relleno final, y tendrá un espesor mínimo de 60 cm.

- 18.2** Sobre los tramos ubicados en calzada o bajo cuneta cuya tapada sea inferior a 0,80 m, se deberá prever una loseta de hormigón armado de protección. La misma se conformará 1 m de ancho, 0,12 m de espesor y del largo que corresponda según Proyecto. Se encontrará armada con varillas conformadas de Ø12 c/ 10 cm.

## **19 PRUEBAS HIDRÁULICAS**

- 19.1** Para la aceptación del trabajo de instalación de tuberías, el tramo a probar deberá pasar satisfactoriamente dos (2) pruebas hidráulicas.
- 19.2** Las pruebas se harán exclusivamente con agua y las juntas deberán soportar sin pérdidas durante 24 horas, la presión de una columna de agua de 6 m de altura, en el punto más elevado de la cañería.

## **20 PRIMERA PRUEBA HIDRÁULICA:**

- 20.1** Esta prueba se realizará luego de efectuado el relleno inicial de la zanja. Durante la realización de la prueba las juntas no podrán manifestar la menor exudación. Para el caso de que la prueba no resulte aprobada por la Dirección de Obra de OSE deberá repetirse tantas veces como sea necesaria, a costo exclusivo del Contratista.

## **21 SEGUNDA PRUEBA HIDRÁULICA:**

- 21.1** Dicha prueba se realizará una vez completado el relleno de la zanja. Esta prueba deberá contar con una aprobación escrita de la Dirección de Obra.

## **22 INICIACIÓN DE LAS OBRAS**

- 22.1** La obra deberá iniciarse de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2.1 del capítulo I, salvo que se reciba la comunicación escrita de la Administración postergando su iniciación.
- 22.2** La fecha a partir de la cual se contabilizarán los plazos contractuales, será la del día en que se confeccione el acta de replanteo, la cual estará limitada conforme a lo establecido en el numeral anterior.

## **23 INSPECCIONES**

- 23.1** La Administración designará un funcionario a fin de realizar las inspecciones, a su mejor conveniencia, obligándose el Contratista o proveedor a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las tareas de fiscalización.

## **24 SEÑALIZACIÓN**

- 24.1** La empresa adjudicataria será responsable de la señalización correspondiente hasta el fin de los trabajos.

## **25 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

- 25.1** La Administración designará el Director de Obra que tendrá a su cargo la dirección de las obras correspondientes.
- 25.2** De constatarse apartamientos de las condiciones establecidas en el presente Pliego o la existencia de irregularidades que pongan en riesgo la imagen de OSE o cualquier otro tipo de perjuicios a terceros se hará un llamado de atención por escrito a la empresa adjudicataria,

pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato sin derecho a reclamación ninguna por parte del adjudicatario.

- 25.3** En caso de constatarse diferencias entre el trabajo realizado y el contratado, el contratista cuenta con de 3 días calendario para realizar la apelación que considere correspondiente, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes a los efectos de su liquidación.

## **26 RECEPCIÓN DE OBRA**

- 26.1** La fecha de solicitud de Recepción Provisoria de Obra por parte del Adjudicatario determinará el plazo de ejecución de los trabajos.
- 26.2** Realizados todos los trabajos según lo establecido en el presente pliego de condiciones (incluyendo los recaudos complementarios) y de acuerdo a las indicaciones que hubiera formulado la Dirección de Obra de OSE en el transcurso de los mismos, el contratista podrá solicitar la Recepción Provisoria de Obra.
- 26.3** Recibida la solicitud de Recepción se coordinará con el responsable técnico designado por la empresa la visita a obra a efectos de realizar la inspección correspondiente. En la misma, se dejará constancia por parte de la Dirección de Obra de OSE si las condiciones se ajustan en un todo a lo solicitado, o si existieran apartamientos, dejándose constancia de los mismos.
- 26.4** Encontrándose sin observaciones pendientes de levantar por parte del contratista, se procederá a confeccionar la Recepción Provisoria Total de Obra.
- 26.5** Transcurrido el plazo de un año calendario a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria Total de Obra, si los trabajos se encontraran en perfecto estado de conservación se procederá a hacer la Recepción Definitiva de los mismos. Los defectos constructivos que se produjeran en el período de un año mencionado deberán ser solucionados por el contratista, quien será responsable también de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a propios y/o terceros a raíz de los mismos.

## **27 VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS**

- 27.1** Hasta la recepción provisoria de obras, la vigilancia y cuidado de las mismas serán de responsabilidad del Contratista, sin perjuicio del derecho de la Administración de hacer las

inspecciones, pruebas y contralores establecidos en los pliegos u otros que estimen convenientes.

- 27.2** La empresa será responsable a su costo, por la conservación de las reposiciones y de todos los trabajos comprendidos en el presente llamado, por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de recepción por la Dirección de Obra o de la Intendencia Municipal de Canelones, en su caso, en referencia a defectos constructivos no evidentes al momento de la respectiva aprobación.
- 27.3** La empresa adjudicataria será responsable de la correcta señalización durante el período necesario para el resguardo y prevención de daños a personas y/o bienes. En particular, debe cumplirse con lo dispuesto sobre la materia, por los decretos del departamento de Canelones.
- 27.4** Si por el atraso del cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos, la parte porcentual del atraso que fuera imputable al Contratista le será descontado del próximo certificado de pago.
- 27.5** Si el total de jornadas empleadas en la obra por el Contratista fuera superior al que surge del cálculo a partir del total declarado en su oferta serán de su cargo los aportes que correspondan a la diferencia en exceso. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que la Administración debe efectuar al Contratista por la Dirección de la Obra.
- 27.6** Los trabajos deberán cumplir con todas las disposiciones municipales vigentes.
- 27.7** El Contratista deberá cuidar especialmente el resguardo de las instalaciones y equipamientos existentes siendo responsable ante cualquier daño eventual que ocasione a las mismas durante la ejecución de los trabajos.
- 27.8** La empresa adjudicataria será la única responsable ante terceros y organismos públicos, por todo y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar en el desempeño de los trabajos contratados y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar en el desempeño de los trabajos contratados y específicamente frente a la Intendencia Municipal de Canelones, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el incumplimiento de las disposiciones vigentes respectivas. También será la única responsable por todo y cualquier perjuicio que el desempeño de los trabajos contratados pudiera ocasionar

en su personal afectado a los mismos. Ello incluirá tanto los trabajos contratados como el transporte y disposición final del material retirados.

**27.9** Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, la empresa adjudicataria será responsable de la conducta de su personal en su relación con toda otra tercera persona física o jurídica. Asimismo deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad del personal, cumpliendo con toda la reglamentación vigente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo en la materia, siendo responsable de que su personal cuente y use en todo momento los equipos de protección personal reglamentarios.

**27.10** La vestimenta del personal que realice los trabajos deberán tener distintivos claramente visibles que permitan identificar la empresa adjudicataria.

**27.11** La empresa adjudicataria deberá designar un representante que deberá tener reconocida experiencia en la construcción de este tipo de obras, será responsable de los trabajos efectuados por la empresa, servirá, además, de interlocutor válido para toda comunicación y observaciones que realice la Dirección de Obra (designada por la Administración) El mismo deberá estar disponible para ser contactado durante los horarios de trabajo de la empresa, debiendo contar con una línea de teléfono celular.

**27.12** La empresa será responsable por la conservación de las obras, a su costo, en referencia a defectos constructivos no evidentes al momento de la aprobación, por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisoria que será no antes de los 45 días posteriores a la finalización de los trabajos.

**27.13** La Administración así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el Contratista por violación de las leyes ordenanzas o reglamentaciones vigentes.

### **III- CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO**

#### **28 DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PETICIÓN DE OFERTA**

**28.1** Rige en lo pertinente las normas sobre Contrataciones o Licitaciones puestas en vigencia por Decreto N° 150/12 y sus modificaciones.

**28.2** Rige además en lo que no se oponga al presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto del Poder Ejecutivo N° 53/993 del 28/1/93) y sus modificaciones.